



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
25 de marzo de 2004
Español
Original: francés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los Estados
partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre
la eliminación de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

**Informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto de
los Estados partes**

Malí*

* El presente informe se publica sin editar. El informe inicial presentado por el Gobierno de Malí, que fue examinado por el Comité en su séptimo período de sesiones, se publicó con la signatura CEDAW/C/5/Add.43.



República de Malí

Un pueblo – Un objetivo – Una fe

Informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto de Malí sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, correspondientes al período 1990-2002

Bamako, diciembre de 2003

Índice

	<i>Página</i>
Siglas y abreviaturas	5
Mapa de Malí	7
Prólogo	8
Primera parte. Información general sobre Malí	9
1.1. Situación geográfica y administrativa	9
1.2. Características demográficas y socioeconómicas	9
1.3. Marco político	10
Segunda parte. Información específica sobre los artículos fundamentales de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículos 1 a 16)	11
Artículo 1	11
Artículo 2	11
Artículo 3	14
Artículo 4	18
Artículo 5	21
Artículo 6	26
Artículo 7	27
Artículo 8	30
Artículo 9	30
Artículo 10	30
Artículo 11	38
Artículo 12	43
Artículo 13	48
Artículo 14	55
Artículo 15	63
Artículo 16	64
Tercera parte	70
Conclusión general	70
Bibliografía	71

Lista de cuadros y gráficos

Cuadro 1.	Las mujeres y las instancias de adopción de decisiones	28
Cuadro 2.	Evolución de la enseñanza preescolar	32
Cuadro 3.	Evolución de la tasa bruta de escolarización en Malí	33
Cuadro 4.	Evolución de la tasa bruta de escolarización por sexo y nivel de la enseñanza.	34
Cuadro 5.	Datos estadísticos sobre la alfabetización en Malí: 1991-1992	37
Cuadro 6.	Datos estadísticos sobre la alfabetización en Malí: 2000-2001	37
Cuadro 7.	Distribución del personal de la administración pública por categoría y sexo en 2002	39
Cuadro 8.	Distribución del personal de la administración pública por categoría y sexo en 2002	40
Cuadro 9.	Remuneración anual media pro categoría y sexo.	40
Cuadro 10.	Situación global del sector de la microfinanciación (1998-2001)	50
Cuadro 11.	Proyectos enmarcados en el plan de inversiones de Malí	52
Cuadro 12.	Atención prenatal.	55
Cuadro 13.	Partos en el hogar.	56
Cuadro 14.	Partos asistidos por una enfermera	56
Cuadro 15.	Partos asistidos por un médico	57
Cuadro 16.	Tasa de utilización de métodos anticonceptivos	57
Cuadro 17.	Tasa de prevalencia de la escisión	57
Cuadro 18.	Prevalencia de la diarrea niñas/niños	58
Cuadro 19.	Distribución de la población no instruida por sexo	59
Gráfico 1.	Distribución de la tasa de analfabetismo por sexo y lugar de residencia según la EDS II y la EDS III	59

Siglas y abreviaturas

AFAS	Asociación de Mujeres Enfermas de SIDA
AFIMA	Asociación de Mujeres Ingenieras de Malí
AJM	Asociación de Mujeres Juristas de Malí
AMAS	Asociación d Ayuda a las Enfermas de SIDA de Malí
APAF	Asociación para las Promoción de las Ayudas Familiares
APCAM	Asamblea Permanente de Cámaras de Agricultura de Malí
APDF	Asociación para el Adelanto y la Defensa de los Derechos de la Mujer
ASACO	Asociación de Salud de la Comunidad
BCS	Oficina Central de Cuentas
BOAD	Banco de Desarrollo del África Occidental
CAF	Centro de Aprendizaje Femenino
CAFO	Coordinadora de Asociaciones y ONG de Mujeres de Malí
CCIM	Cámara de Comercio e Industria de Malí
CCA-ONG	Comité de Coordinación de las Actividades de las ONG
CED	Centro de Educación para el Desarrollo
CESAC	Centro Especializado de Apoyo y Asesoramiento
CESAR	Centro Sanitario de referencia del distrito
CESC	Consejo Económico, Social y Cultural
CESCOM	Centros de salud de la comunidad
CFE	Centro de Formalización de Empresas
CMDT	Compañía de Desarrollo de los Textiles de Malí
CNAEPN	Comité Nacional de Acción para la Erradicación de las Prácticas Perjudiciales para la Salud de la Mujer y el Niño
CNDIF	Centro Nacional de Documentación e Información sobre la Mujer
CNR/CNF	Centro Nacional de Recursos de la Enseñanza no Oficial
CNPA	Consejo Nacional de las Personas de Edad
CPS	Célula de Planificación de Estadística
CTSP	Comité Nacional de Transición para la Salvación del Pueblo
CSLP	Marco Estratégico de Lucha contra la Pobreza
CSREF	Centro Sanitario de Referencia
CVECA	Caja municipal autogestionada de ahorro y crédito
DCF	Derechos y Ciudadanía de las Mujeres
DEFSAM	Desarrollo del empresariado femenino en el sector agroalimentario de Malí

DNAFLA	Dirección Nacional de Alfabetización Funcional y Lingüística Aplicada
DNFPP	Dirección Nacional de la Función Pública y el Personal
DNSI	Dirección Nacional de Estadística e Informática
EDS I	Encuesta Demográfica y de Salud de Malí, 1994
EDS II	Encuesta Demográfica y de Salud de Malí, 1998
EDS III	Encuesta Demográfica y de Salud de Malí, 2002
FAAF LAYIDU	Fondo de Ayuda a las Actividades de las Mujeres
FNAM	Federación Nacional de Artesanos de Malí
FNUAP	Fondo de Población de las Naciones Unidas
IEC	Información, Educación, Comunicación
IMAARV	Iniciativa de Malí de Acceso a los Antirretrovirales
MDSSPA	Ministerio del Desarrollo Social, la Solidaridad y el Envejecimiento
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMATHO	Oficina de Turismo y Hostelería de Malí
ONG	Organización no gubernamental
PASAOP	Programa de Ayuda al Sector Agrícola y a las Organizaciones Campesinas
PGRN	Proyecto de Gestión de los Recursos Naturales
PIB	Producto interior bruto
PISE	Programa e Inversión en el Sector de la Enseñanza
PNAE	Programa Nacional de Actividades Medioambientales
PNIR	Programa Nacional de Infraestructuras Rurales
PNLS	Programa Nacional de Lucha contra el SIDA
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PRODEC	Programa Decenal de Educación
PRODEJ	Programa Decenal de Justicia
PRODESS	Programa Decenal Sociosanitario
PTME	Programa de prevención de la transmisión del virus del SIDA de madres a hijos
RGPH	Censo General de Población y Vivienda
SECO-ONG	Secretaría de Coordinación de las ONG de Malí
SYCREF	Sistema de Créditos para Mujeres
UA	Unión Africana
UDPM	Unión Democrática del Pueblo Maliense
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

Mapa de Mali



Prólogo

Malí ratificó la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer el 10 de septiembre de 1985, en virtud de la Orden No. 85/13 P-RM. Desde esa ratificación, y de conformidad con el artículo 18, Malí sólo presentó, en 1986, su informe inicial sobre la aplicación de la Convención.

El presente informe abarca el período comprendido entre 1990 y 2002. De esa forma, Malí presenta, en un solo documento, sus informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Este documento se ha elaborado por medio de un proceso participativo en el que han intervenido instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, de conformidad con las directrices de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas.

Primera parte

Información general sobre Malí

1.1. Situación geográfica y administrativa

Situado en el centro del África occidental, Malí es un vasto país con una superficie de 1.241.238 km². Limita al norte con Argelia; al este con Níger; al sudeste con Burkina Faso; al sur con Côte d'Ivoire; al sudoeste con Guinea-Conakry; al oeste con el Senegal y al noroeste con Mauritania.

El país está dividido en ocho regiones administrativas y un distrito, con 49 circunscripciones y un total de 703 municipios (urbanos y rurales).

1.2. Características demográficas y socioeconómicas

Según estimaciones basadas en los resultados del último Censo General de Población y Vivienda (RPGH), de 1998, la población de Malí asciende a 10.235.202 habitantes repartidos por el territorio a razón de una densidad media de 8,2 habitantes por kilómetro cuadrado. La tasa de crecimiento demográfico natural es del 3,9%. El país tiene una veintena de grupos étnicos. En el plano religioso, los musulmanes representan más del 90% de la población; el resto está integrado por cristianos, animistas y otros. Las mujeres constituyen el 51,2% de la población y representan el 32,7% de la población activa.

La economía de Malí se basa esencialmente en la agricultura, la ganadería, la pesca, la artesanía y el comercio. El producto interior bruto (PIB) por habitante es inferior a 300 dólares EE.UU. El sector primario representa más del 44,6% del PIB, mientras que el sector secundario sólo representa el 16,7% y el terciario el 38,7%.

La gran mayoría de la población vive en las zonas rurales y trabaja en el sector primario. En 1994 las mujeres representaban el 77% de los trabajadores de ese sector y, en 1997, constituían el 46% de la mano de obra, frente al 47% en 1980.

En los últimos cinco años, la tasa de crecimiento económico, que es del 3,3%, ha superado la tasa de crecimiento demográfico entre censos, que se sitúa en el 2,2%. A pesar de esos resultados alentadores, la gran mayoría de la población de Malí vive por debajo del umbral de pobreza.

La situación de las mujeres es aún más preocupante. Esta situación ha llevado al Gobierno a elaborar y aplicar una estrategia nacional de lucha contra la pobreza para el período 1998-2002. Según el Censo General de Población y Vivienda de 1998, la esperanza de vida de las mujeres es de 62,3 años, frente a 58,9 años en el caso de los hombres. Para las mujeres el grupo de edad comprendido entre los 15 y los 49 años, la edad media al contraer matrimonio por primera vez es de 16 años, y el 42% de las mujeres viven en uniones polígamas, frente al 27% de los hombres.

1.3. Marco político

Según la Constitución vigente, promulgada el 25 de febrero de 1992, la República de Malí es un Estado de derecho y una democracia pluralista.

Desde que accedió a la soberanía nacional el 22 de septiembre de 1960, el país ha conocido tres regímenes políticos, con un período de transición después del golpe de Estado del 26 de marzo de 1991.

1.3.1. Entre 1960 y 1968, los primeros dirigentes establecieron un sistema de partido único de hecho con un régimen socialista dirigido por la Unión Sudanesa – Sección de la Agrupación Democrática Africana. El 19 de noviembre de 1968, ese régimen fue derrocado por un golpe de Estado militar.

1.3.2. De 1968 a 1991, el régimen militar instaurado después de ese golpe de Estado suspendió la Constitución y todas las actividades políticas entre 1968 y 1979, fecha en la que se instauró un partido único constitucional, la Unión Democrática del Pueblo Maliense (UDPM) que, debilitado por los fuertes movimientos de protesta, fue derrocado el 26 de marzo de 1991, por un golpe de Estado.

1.3.3. De 1991 a 1992, el Comité de Transición para la Salvación del Pueblo (CTSP) dirigió el país de marzo de 1991 al 8 de junio de 1992, fecha de la investidura del Presidente de la República elegido democráticamente.

1.3.4. De junio de 1992 a 2002, el país se rige por un sistema multipartidista íntegro y, hasta la fecha, cuenta con más de 85 partidos políticos.

Por lo que respecta a la participación de las mujeres en la vida política, a pesar de su capacidad de movilización, siguen estando subrepresentadas en las instancias de adopción de decisiones, principalmente en el Parlamento, en el que sólo 15 mujeres ocupan escaños, frente a 132 hombres.

Segunda parte

Información específica sobre los artículos fundamentales de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículos 1 a 16)

Artículo 1

Definición de la discriminación contra la mujer

El artículo 2 de la Constitución de Malí prohíbe toda discriminación basada en el sexo. Al ratificar sin reservas la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, Malí se ha adherido plenamente a la definición de discriminación basada en el sexo en el sentido de dicha Convención, en virtud del artículo 115 de su Constitución en el que se establece que "... los tratados o acuerdos debidamente ratificados o aprobados tendrán, desde su publicación, precedencia sobre las leyes ...".

Artículo 2

Disposiciones constitucionales, legislativas y otras medidas que tienen por objeto eliminar la discriminación contra la mujer

a) El artículo 2 de la Constitución de Malí, promulgada el 25 de febrero de 1992, establece que "todos los ciudadanos de Malí nacen y son libres e iguales en derechos y deberes. Está prohibida cualquier forma de discriminación basada en el origen social, el color, la lengua, la raza, el sexo, la religión o las opiniones políticas".

En sus artículos 1 a 21, la Constitución de Malí establece claramente el principio de igualdad y de no discriminación y, de ese modo, garantiza al hombre y a la mujer los mismos derechos y libertades individuales en los ámbitos de la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de culto, de opinión, de expresión, de creación, de circulación, la libre elección del lugar de residencia, la libertad de asociación, de reunión y de manifestación, la libertad de creación artística y cultural, el derecho a la propiedad, la libertad de empresa, el derecho a la instrucción, a la formación, a la vivienda, al ocio, a la salud y a la protección social, el derecho al trabajo y al descanso, la libertad sindical y el derecho de huelga.

b) En virtud de su artículo 2, la Constitución de Malí prohíbe cualquier forma de discriminación. Sobre la base de esa prohibición, el artículo 58 de la Ley No. 01-079, de 20 de agosto de 2001, por la que se promulga el Código Penal, castiga con una pena de cárcel de uno a cinco años todo discurso o acto que pueda establecer o dar lugar a una discriminación racial o étnica, todo discurso o acto que tenga por objeto provocar o sostener movimientos regionalistas ... toda manifestación contraria a la libertad de conciencia y a la libertad de culto que pueda levantar a unos ciudadanos contra otros ...".

Sin embargo, el Código Penal no abarca la discriminación por motivos de sexo.

c) Los derechos de la mujer gozan de la misma protección jurisdiccional que los del hombre por medio de los tribunales nacionales, la administración del Estado y otras instituciones públicas. El Código de Procedimiento Civil, Comercial y Social, el Código de Procedimiento Penal y los procedimientos que se desarrollan ante las jurisdicciones administrativas no establecen ningún tipo de distinción entre el hombre y la mujer.

A pesar de que la Constitución prohíbe la discriminación basada en el sexo se observan:

d) 1) prácticas humillantes y degradantes en torno a la viudedad en algunas etnias, por ejemplo, las hermanas del difunto marido afeitan la cabeza de la viuda o la azotan en castigo por todas sus malas acciones en vida de su marido;

2) en materia de sucesión, algunas etnias hacen de la mujer un elemento más de la herencia y, por consiguiente, en lugar de heredar de su marido, se convierte en un elemento del patrimonio;

3) la persistencia de la escisión y de otras prácticas perjudiciales para la salud de las mujeres y los niños;

e) dificultades de acceso de las mujeres a algunos cargos administrativos y políticos;

f) prácticas de:

– “entrega de una hija en matrimonio” a un morabito por motivos religiosos (Allah mandi);

– “compromiso de matrimonio desde el nacimiento” consistente en prometer en matrimonio a la hija recién nacida a un hombre o a una familia determinadas.

g) En el derecho positivo de Malí no existen disposiciones penales que discriminen a la mujer. Sin embargo los casos de violencia conyugal o doméstica, en general a cargo del marido, son, en ocasiones, tolerados por la sociedad. Esos casos no tienen una calificación específica y se pueden castigar en el marco general de los delitos de golpes y lesiones voluntarias, homicidios, lesiones mortales, violaciones ... previstos en el Código Penal.

Actividades específicas que realizan en los ámbitos a los que se refiere el artículo 2 de la Convención el Estado y la sociedad civil

Actividades del Estado

Se trata, principalmente, de medidas legislativas, normativas y administrativas, entre las que cabe citar las siguientes:

– Creación, en 2002, del Programa nacional de lucha para el abandono de la práctica de la escisión;

– Aprobación, en agosto de 2001, de un nuevo Código Penal en el que se tipifican nuevos delitos relacionados con la protección de la mujer, principalmente los crímenes de guerra, los crímenes contra la humanidad y el tráfico de niños;

– Ratificación, en septiembre de 2000, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

- Aprobación, en 1992, de un Código de Comercio por el que se suprime el requisito de la autorización del marido para que la mujer casada pueda ejercer una actividad comercial;
- Firma de la Orden No. 92-024/CTSP, de 12 de mayo de 1992, relativa al impuesto sobre la renta y el salario de las mujeres asalariadas con el fin de reducir la presión fiscal sobre las mujeres en función del número de hijos,
- Proyecto de reforma del derecho de familia con miras a la derogación de las disposiciones discriminatorias contra la mujer del Código del Matrimonio y de la Tutela, incluso en materia de sucesiones.

Las diversas medidas adoptadas por el Gobierno han permitido, por una parte, tener en cuenta las necesidades específicas de la mujer y, por otra, sensibilizar a las propias mujeres acerca de la necesidad de participar en la búsqueda de soluciones a sus problemas relacionados con la discriminación.

Es necesario intensificar la sensibilización, la formación y la información de los encargados de la adopción de decisiones y de los distintos elementos de la sociedad a fin de lograr una mayor adhesión al concepto de género, de manera que la situación de la mujer se tenga sistemáticamente en cuenta en la elaboración, la aplicación y la evaluación de los programas.

Actividades de la sociedad civil

Entre las actividades concretas desarrolladas por la sociedad civil cabe citar, principalmente, las siguientes:

- Información y sensibilización sobre los derechos de la mujer;
- Formación de los dirigentes religiosos, los profesionales del derecho, los encargados de la adopción de decisiones a nivel político, las fuerzas del orden, y el personal sanitario en relación con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los derechos de la mujer;
- Creación de centros de atención y asistencia jurídica destinados a las mujeres más desfavorecidas;
- Celebración de seminarios y organización de conferencias sobre los derechos de la mujer, la participación en la vida pública y el fortalecimiento del papel económico de la mujer;
- Publicación, en 2000, de un libro sobre la situación de la mujer en Malí, titulado “Libro blanco sobre la mujer” por la Asociación para el Adelanto y la Defensa de los Derechos de la Mujer (APDF), de la Guía Jurídica de los Derechos de la Mujer, por la Asociación de Mujeres Juristas de Malí (AJM) y, en 2002, de la Guía sobre Ayudas Familiares, por la Asociación para la Promoción de las Ayudas Familiares (APAF-Muso Dambé).

Esas actividades han permitido incrementar el grado de concienciación de algunas estructuras y autoridades públicas, así como de los dirigentes religiosos y de la comunidad con respecto a los derechos de la mujer y a la necesidad de tenerlos en cuenta en el desarrollo económico, social y cultural del país. Sin embargo, cabe señalar que las diversas actividades de formación, información y sensibilización no han tenido suficiente difusión entre la población rural.

Artículo 3

Desarrollo y adelanto de la mujer

Marco institucional

Durante la Segunda República (1968-1991), la Unión Nacional de Mujeres de Malí era la organización reconocida oficialmente que se ocupaba del adelanto de la mujer. La Unión desapareció en 1991 como consecuencia del golpe de Estado del 26 de marzo.

Durante la transición se creó, en 1992, una Secretaría de Estado encargada del desarrollo social y el adelanto de la mujer, dependiente del Ministerio de Sanidad y Desarrollo Social.

Con la instauración de la Tercera República, se creó, en virtud del Decreto No. 93-119/PM-RM, de 4 de mayo de 1993, la Comisaría para el Adelanto de la Mujer, dependiente de la Oficina del Primer Ministro.

La Comisaría para el Adelanto de la Mujer está integrada por órganos de consulta, de coordinación (comité interministerial y comisión paritaria Gobierno-organizaciones no gubernamentales-asociaciones) y de ejecución.

Cabe señalar que algunos ministerios disponían de una delegada ministerial encargada de velar por que los programas y proyectos sectoriales tuvieran en cuenta la “perspectiva de género”. A esa precisión, cabe añadir la presencia en cada región de una coordinadora regional, encargada de aplicar la estrategia nacional para el adelanto de la mujer.

Tras la aprobación de un Plan de Acción para el Adelanto de la Mujer (1996-2000) por parte de la Comisaría, se crea por primera vez, el 16 de septiembre de 1997, en el marco del Gobierno, un Ministerio de la Mujer, el Niño y la Familia.

Ese Ministerio, además de contar con una Secretaría General y un Gabinete, dispone de servicios centrales, regionales y subregionales para el adelanto de la mujer, el niño y la familia: la Dirección Nacional del Adelanto de la Mujer y la Dirección Nacional del Niño y de la Familia. Asimismo, cuenta con otros servicios dependientes:

- El Centro Nacional de Documentación e Información sobre la Mujer (CNDIF), creado en virtud de la Orden No. 01-013-PRM, de 26 de febrero de 2001, que está integrado por tres departamentos, a saber, el Departamento de Documentación, el Observatorio de la Situación de la Mujer y el Departamento de Información, Educación y Comunicación.
- Los programas y proyectos: el Programa de Lucha contra la Práctica de la Esclerosis, el Proyecto de Ayuda para el Adelanto de la Mujer y la Mitigación de la Pobreza, el Proyecto para la Mejora de la Situación de la Mujer y la Igualdad de Género, el Proyecto de Desarrollo del Empresariado Femenino en el Sector Agroalimentario, el Proyecto de Ayuda a la Lucha contra las Prácticas Perjudiciales para la Salud de la Mujer y el Niño ...

El Ministerio de la Mujer, el Niño y la Familia ha nombrado a consejeros en cuestiones relacionadas con el género y el desarrollo y establecido, en el marco de los departamentos ministeriales, centros de coordinación que tienen el mandato de:

- garantizar la inclusión de una perspectiva de género en los programas y proyectos sectoriales de desarrollo;
- desglosar los datos en su ámbito de actividad;
- formar al personal directivo de los departamentos ministeriales en cuestión para que tengan en cuenta una perspectiva de género;
- velar por que se tenga sistemáticamente en cuenta la situación de la mujer en la elaboración de los proyectos.

El marco institucional que ha establecido el Gobierno se ve reforzado por la fuerte presencia de la mujer en la sociedad civil a través de las organizaciones sindicales y las organizaciones socioprofesionales de mujeres.

La democracia y la libertad de asociación que se han desarrollado en Malí desde los procesos de marzo de 1991 han dado lugar a la creación de numerosas asociaciones y organizaciones no gubernamentales (ONG) de promoción y protección de los derechos humanos.

Hoy en día hay más de 20.000 asociaciones y 3.000 ONG repartidas en todo el territorio que participan en todos los sectores de desarrollo. Con miras a incrementar la eficacia de sus intervenciones, esas asociaciones y ONG se han reagrupado en diversas coordinadoras, entre las que figuran las siguientes:

- La Coordinadora de Asociaciones y ONG de Mujeres de Malí (CAFO), que agrupa a más de 750 asociaciones y ONG de mujeres y que tiene por objeto coordinar sus actividades; esas asociaciones y ONG trabajan en comisiones y coaliciones en función de sus ámbitos de actividad.
- La Red YIRIBA SUMA (expresión bambara que significa “a la sombra del gran árbol”), que reúne a 24 ONG y tiene por objeto reforzar la capacidad de intervención de sus miembros.
- El Grupo PIVOT-DCF (Derechos y Ciudadanía de las Mujeres), que es una red de ocho asociaciones que desarrollan actividades de promoción de los derechos humanos, en general, y de los derechos de la mujer, en particular.

Existen otras coordinadoras mixtas, cámaras y organizaciones cúpula que también contribuyen al adelanto de la mujer. Entre ellas cabe citar a las siguientes:

- Comité de Coordinación de las Actividades de las ONG (CCA-ONG): agrupación de 133 ONG nacionales e internacionales;
- Secretaría de Coordinación de las ONG de Malí (SECO-ONG): agrupación que integra a un centenar de ONG nacionales;
- Grupo PIVOT-Salud-Población (más de 100 organizaciones);
- Grupo PIVOT-Enseñanza básica (más de 100 organizaciones);
- Grupo PIVOT PME-PMI (más de 20 miembros);
- Grupo PIVOT-Desarrollo Social, que agrupa a 65 asociaciones y ONG;
- Grupo PIVOT-Medio ambiente;
- Asamblea Permanente de Cámaras de Agricultura de Malí (APCAM);
- Cámara de Comercio e Industria de Malí (CCIM);

- Federación Nacional de Artesanos de Malí (FNAM).

El movimiento sindical femenino también ha actuado como órgano para el adelanto de la mujer al establecer, en 1989, el Comité Consultivo de las Mujeres Trabajadoras que se convirtió en Comisión Nacional de las Mujeres Trabajadoras.

Además de los mecanismos de coordinación existentes en los que participan el Gobierno, las asociaciones y las ONG (Comisión Paritaria Gobierno – Asociaciones – ONG de mujeres, Comité Nacional de Acción para la Erradicación de las Prácticas Perjudiciales para la Salud de la Mujer y el Niño (CNAEPN)), el Ministerio de la Mujer, el Niño y la Familia ha creado el Comité Directivo del Proceso de la Reforma del Derecho de Familia.

La contribución de las asociaciones y las ONG es innegable a nivel de la elaboración de las políticas y programas, y la realización de actividades en favor de la mujer, el niño y la familia, debido a su presencia, junto con otras organizaciones de la sociedad civil, en las estructuras de coordinación y consulta.

A pesar de que el país dispone de un marco institucional bastante estructurado, cabe señalar algunas deficiencias, a saber:

- la no capitalización de las actividades de las asociaciones y ONG de mujeres;
- la falta de repercusión de las actividades del Departamento para el Adelanto de la Mujer en los departamentos sectoriales;
- la falta de sinergia en las actividades;
- la no profesionalización de las asociaciones y las ONG;
- el hecho de que esas asociaciones no dominan el concepto de género.

Políticas y programas

Plan de Acción para 1996-2000: El Plan de Acción para 1996-2000 fue elaborado por la Comisaría para el Adelanto de la Mujer en colaboración con sus interlocutores técnicos, las asociaciones y las ONG de mujeres, y aprobado por el Consejo de Ministros del 31 de enero de 1996 como marco único de intervención en la esfera del adelanto de la mujer. El Plan de Acción para 1996-2000 incluía seis ejes de acción prioritarios, a saber:

- la educación;
- la salud;
- los derechos de la mujer;
- la participación en la vida pública;
- la participación de la mujer en el desarrollo económico y la promoción del medio ambiente;
- el fortalecimiento institucional.

La evaluación de la aplicación del Plan de Acción para 1996-2000 ha permitido comprobar los logros y las deficiencias, y ha servido de orientación al Ministerio de la Mujer, el Niño y la Familia en la elaboración y la definición de las políticas que integran el Plan de Acción para el período 2002-2006.

Plan de Acción para 2002-2006: El Plan se centra en los siguientes ejes estratégicos:

- la mejora de la capacidad de las mujeres y las niñas de utilizar los servicios sociales esenciales relacionados con la salud, incluida la salud genésica, y los relacionados con la educación, la supervivencia, el estímulo y el desarrollo del niño;
- el fortalecimiento de las aptitudes individuales y colectivas de organización y de gestión de las mujeres en el ámbito de la lucha contra la pobreza;
- el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas de las mujeres en relación con el conocimiento de sus derechos;
- el fortalecimiento del marco legislativo y social de promoción de los derechos individuales y cívicos de la mujer y la niña;
- el desarrollo de la capacidad de las mujeres en relación con la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente;
- el fortalecimiento del papel de la mujer en el espacio comunitario de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental;
- el incremento de la capacidad de la mujer en el ámbito de la promoción de la cultura y la paz, principalmente en la lucha contra la proliferación de las armas ligeras;
- el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas de las mujeres en materia de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Las intervenciones tendrán esencialmente por objeto mejorar la condición jurídica y social de la mujer. Para lograrlo, el Plan de Acción se articula en torno a las siete esferas prioritarias siguientes:

1. La lucha contra el analfabetismo entre las mujeres;
2. La participación activa de las mujeres en la mejora de sus salud genésica y en la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA;
3. El fortalecimiento de la educación jurídica y cívica de la mujer;
4. La protección social;
5. La lucha contra la pobreza de las mujeres;
6. La mujer y la protección del medio ambiente;
7. La mujer y la integración subregional.

El Plan se inspira en las orientaciones del Marco Estratégico de Lucha contra la Pobreza que es el único marco de referencia para todas las actividades de desarrollo que se llevan a cabo en Malí y establece una sinergia con los programas decenales sectoriales. Se trata del Programa Decenal Sociosanitario (PRODESS), el Programa Decenal de Educación (PRODEC), el Programa Decenal de Justicia (PRODEJ), el Programa Nacional de Actividades Medioambientales (PNAE), el Programa de Ayuda al Sector Agrícola y a las Organizaciones Campesinas (PASAOP), y el Programa Nacional de Infraestructuras Rurales (PNIR), entre otros.

Participación de las asociaciones y las ONG de mujeres en la elaboración y la aplicación de las políticas y planes de acción para el adelanto de la mujer

En 1992, las asociaciones organizaron un seminario financiado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con el fin de reflexionar sobre la problemática del adelanto de la mujer. Una de las recomendaciones formuladas en ese marco fue la creación de un departamento para el adelanto de la mujer, que dio lugar a la creación de la Comisaría, dependiente de la Oficina del Primer Ministro, que, posteriormente, se convirtió en Ministerio de la Mujer, el Niño y la Familia.

Las asociaciones de mujeres participaron, junto con la Comisaría para el Adelanto de la Mujer, en la elaboración de la Plataforma Nacional para Malí. En 1994 participaron, junto con el Gobierno, en la Quinta Conferencia Regional de Mujeres Africanas, que se celebró en Dakar, y, en 1995, en la Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tuvo lugar en Beijing.

Después de Beijing, las asociaciones de mujeres participaron en la identificación y elaboración del Plan de Acción para 1996-2000 sobre la aplicación de las recomendaciones de Beijing. Posteriormente, el Plan de Acción para el período 2002 a 2006 se elaboró sobre la base de un diagnóstico participativo, por medio de la celebración a nivel local, regional y nacional de seminarios que contaron con la participación activa de las ONG a todos los niveles.

En el marco de ese Plan y a petición de las ONG, el Gobierno integró la dimensión “violencia contra la mujer” como uno de los ejes prioritarios de acción.

Artículo 4

Medidas de discriminación positiva y medidas especiales en favor de la mujer

Medidas en el ámbito de la educación

El especial compromiso del Estado para con las niñas y las mujeres ha llevado a la adopción de medidas de discriminación positiva en favor de las niñas, especialmente la adopción de medidas concretas, la revisión de los programas de estudios y la formación del personal docente. Las niñas y los niños siguen los mismos programas y tienen que someterse a los mismos exámenes.

Medidas en favor de las niñas

Para contribuir a la mejora de la situación de las niñas, a partir de 1990 se han adoptado medidas de acompañamiento. Se trata principalmente de las siguientes:

- Creación de la célula de escolarización de las niñas (Decisión No. 882/SG-EB, de 24 de octubre de 1992);
- Directiva del Departamento sobre el respeto de la paridad entre los sexos en la matriculación en el primer ciclo;

- Incorporación de la economía doméstica y la educación para la vida familiar al programa del primer ciclo de enseñanza básica;
- Derogación de la medida de expulsión con la que se castigaba a las jóvenes que quedaban embarazadas (en caso de falta de aptitud física): Circular No. 00034, de 1º de febrero de 1993, del Director Nacional de Enseñanza Básica;
- Derogación de la Decisión No. 1.695 que regulaba los estudios a nivel de la enseñanza secundaria general entre 1984 y 1993, que sancionaba la expulsión del liceo por falta de aptitud física de las muchachas embarazadas. Actualmente, se les da una excedencia y el año del embarazo no se contabiliza en la escolaridad;
- Decisión No. 95-25447/MFAAC-MESSRS-MEB, de 25 de noviembre de 1995, que autoriza el acceso de las muchachas a la Academia Militar;
- Elaboración y aplicación de los niveles primero y segundo de los programas de estudios en el marco del Programa e Inversión en el Sector de la Enseñanza (PISE). El aspecto más importante estriba en que se tienen en cuenta los intereses de los muchachos y las muchachas con el fin de eliminar los estereotipos;
- Bonificación de un punto para las niñas en el marco de la concesión de becas de estudios:
 - Revisión del Decreto No. 00-307/P-RM, de 14 de julio de 2000, por el que se regulan las becas de estudios concedidas por el Estado;
 - Decisión No. 2223/ME-MEF, de 11 de agosto de 2000, por la que se establecen los criterios para la concesión de becas de estudios por parte del Estado y las condiciones de acceso a la ayuda social;
- Aceptación de las muchachas que contraen matrimonio durante el período de escolarización en la enseñanza secundaria;
- Formación de los redactores de libros de texto escolares y el personal docente en todos los aspectos relacionados con el género;
- Sensibilización a todos los niveles con respecto a la situación de la mujer;
- La medida más reciente es la supresión especial de los criterios de orientación de los alumnos en la enseñanza secundaria en favor de las muchachas de 18 años que son repetidoras y que han sido orientadas hacia especialidades determinadas, como consecuencia del compromiso político del Departamento de Educación.

Con objeto de alentar a las muchachas a orientarse hacia carreras científicas y técnicas, la Asociación de Mujeres Ingenieras de Malí (AFIMA) organiza un concurso para alentar a las jóvenes a cursar carreras científicas y técnicas. Ese concurso, destinado a las alumnas de sexto, séptimo, octavo y noveno cursos, contribuye no sólo a promover la emulación entre las jóvenes sino también a sensibilizar a la opinión pública, a los padres y al personal docente para que las orienten hacia esas materias.

Para organizar esa actividad, la AFIMA cuenta con el apoyo de la Fundación Pathfinder, de Cheick Modibo DIARRA y del Ministerio de Educación. Entre las actividades que se realizan cabe citar la organización de concursos de matemáticas y física, y la organización de campamentos de excelencia. A ello se añade la organización de cursos

complementarios destinados a las niñas de las escuelas rurales, a las niñas en situación difícil y a las hijas de padres indigentes.

Todas esas actividades han propiciado una evolución positiva en la escolarización de las niñas. Sin embargo, el 46% de las niñas en edad escolar siguen estando al margen del sistema educativo.

Por esa razón, el PRODEC hace especial hincapié en la educación de las niñas y las mujeres; el Programa se ha fijado siete objetivos en relación con la escolarización de las niñas:

- Incrementar la tasa bruta de escolarización de las niñas y reducir la disparidad entre los sexos;
- Incrementar la tasa bruta de escolarización de las niñas del 34% en 1996 al 70% en 2008, y al 90% en 2010;
- Revisar los contenidos de los programas y manuales de enseñanza básica con el fin de tener debidamente en cuenta las características específicas de las niñas;
- Mejorar las instalaciones escolares (letrinas, zonas de juegos ...) con el fin de crear un marco atractivo para las niñas;
- Tomar medidas normativas con el fin de garantizar la permanencia de las niñas en la escuela;
- Establecer en las escuela una caja para la escolarización de las niñas;
- Sensibilizar y movilizar a la opinión pública en favor de la escolarización de las niñas.

Sector de la salud:

- Según la Ley No. 02-044, de 24 de junio de 2002, relativa a la salud genésica, los hombres y las mujeres son iguales en derechos y en dignidad por lo que respecta a la salud genésica. Esa Ley establece el principio de que toda persona podrá tener una vida sexual responsable, satisfactoria y sin riesgos. Las parejas y las personas, a título individual, tendrán derecho a decidir libremente, con discernimiento, el número de hijos que desean tener y el espaciamiento de sus nacimientos, y a disponer de la información necesaria para ello.

El aborto está autorizado para proteger la vida de las embarazadas. Además, las mujeres casadas cuya vida pueda verse amenazada por un embarazo podrán, con su solo consentimiento escrito, someterse a un método anticonceptivo irreversible. La transmisión voluntaria del VIH/SIDA se asimila al intento de asesinato.

Sector del empleo:

- La Orden No. 92-024/CTSP, de 12 de mayo de 1992, relativa al impuesto sobre la renta y el salario de las mujeres asalariadas, que tiene por objeto reducir la presión fiscal sobre su salario en función del número de hijos;
- La no rescisión del contrato por ausencia durante la licencia de maternidad y la no reducción de la remuneración;

- La bonificación de servicio de un año por cada hijo a cargo de la mujer;
- La bonificación del 10% cuando la mujer, madre de tres hijos vivos, abandone su función sin derecho al cobro de una pensión;
- El derecho a la protección específica para el desempeño de determinados trabajos por la mujer (trabajo nocturno, trabajos en minas subterráneas);
- La anticipación de la edad de jubilación en un año por hijo.

Sector social:

- Existencia de una política sectorial de solidaridad que preconiza la protección social y la asistencia a las personas desfavorecidas, sin distinción alguna por motivos de sexo.

Artículo 5

Diferenciación de los papeles y estereotipos

Malí constituye un cruce de civilizaciones en el que están presentes multitud de grupos étnicos que constituyen su riqueza cultural; la sociedad de Malí responde, esencialmente, al tipo patriarcal en el que hay un predominio masculino en la cultura, la religión o la economía. Las funciones y las tareas están claramente diferenciadas en función del sexo, el grupo étnico o la religión.

Las tareas que realizan las mujeres no suelen estar remuneradas, aunque absorban todo su tiempo y energía. La situación de las mujeres rurales, que representan cerca del 80% del total, es aún más difícil dado que de ellas depende buena parte de la producción de alimentos.

En el hogar, el hombre es el cabeza de familia y el que determina el lugar de residencia de la pareja, y la mujer está obligada a seguirlo (Código del Matrimonio vigente); la buena esposa es sumisa, dulce y leal; abandona a sus padres y a su familia para seguir a su marido, que tiene que cuidar de ella. Las funciones de esposa y madre imponen a la mujer algunas obligaciones: la gestión del hogar (transformación de los alimentos, preparación de la comida, limpieza de la casa, etc.).

La mayor parte del trabajo se hace manualmente, por lo que consume mucho tiempo y energía. Las múltiples actividades, como el acarreo de agua y de leña, hacen necesaria desde muy pronto la participación de las niñas en las labores domésticas.

El sistema de la dote, pagada por el marido o su familia, instaurado simbólicamente por la sociedad, ha evolucionado hasta convertirse, en algunos casos, en un precio de compra que hace que la mujer quede sometida a su cónyuge y a los miembros de su familia. En algunas culturas, cuando la mujer fallece es sustituida por su hermana menor, en la denominada práctica del sororato.

Las mujeres de Malí también están sometidas a la poligamia: el 42% de las mujeres casadas lo están en régimen polígamo, frente al 27% de los hombres; en las zonas rurales, esa situación afecta al 45% de las mujeres, frente al 34% en las zonas urbanas; el 44% de las mujeres analfabetas están casadas con un polígamo, mientras que sólo lo están el 39% de las que tienen instrucción primaria, y el 26% de las que

tienen instrucción secundaria. Por lo tanto, el nivel de instrucción desempeña un papel importante en la aceptación de la poligamia (Encuesta Demográfica y de Salud de Malí, 2002. EDS III).

El régimen de sucesiones, que se atiene a las costumbres de las partes, perjudica a las mujeres; por ejemplo:

- en la religión musulmana, la mujer obtiene la mitad de lo que recibe el hombre de la herencia de los padres;
- en la cultura de algunas etnias, la mujer, a la que se considera como un bien, forma parte de la herencia. En caso de fallecimiento del marido, la mujer, los hijos y los bienes del difunto corresponden al hermano menor de éste, lo que supone la práctica del levirato.

Las sociedades tradicionales de Malí son pronatalistas porque la actividad económica se basa fundamentalmente en la agricultura: cuantos más hijos tiene un cabeza de familia con más brazos cuenta para trabajar en los campos. Los hijos son un factor de prestigio social; la mujer se valora en función de la maternidad: el número de hijos que trae al mundo simboliza su fecundidad.

Todas esas prácticas tienen consecuencias para la educación, la salud, el empleo y la situación económica de la mujer:

- en el ámbito de la educación tradicional, el matrimonio precoz y las labores domésticas influyen en la baja escolarización de las niñas y en la persistencia de los estereotipos;
- en el ámbito de la salud, la situación de sumisión en la que se encuentra la mujer la perjudica: salud precaria, embarazos precoces, numerosos, tardíos y poco espaciados, embarazos sin seguimiento médico, partos no asistidos ...

Las mujeres también están sometidas a prácticas perjudiciales como la escisión, el engorde, los tabúes nutricionales y los abusos sexuales, y están sujetas a muchas otras formas de violencia (psicológica, física, etc.). En algunos casos, esas prácticas son toleradas por la sociedad. En el ámbito del empleo, otra consecuencia de la situación de la mujer es la feminización de algunos oficios y la discriminación en la contratación en el sector privado.

Las mujeres, que tienen muy pocas posibilidades de acceder a los puestos de adopción de decisiones, no siempre están bien remuneradas. La mayor parte del tiempo se sitúan en lo más bajo del escalafón de la función pública.

Algunas prerrogativas que se reconocen al marido constituyen, en ocasiones, obstáculos para la carrera de la mujer, principalmente el artículo 34 del Código del Matrimonio, que establece que el marido tiene derecho a elegir el lugar de residencia de la familia.

- en el ámbito de la economía y las finanzas, las mujeres tropiezan con dificultades para acceder a los medios y factores de producción: tierras, crédito, equipo, insumos, formación, información, vivienda.

Las mujeres tienen dificultades para emprender una actividad económica viable y rentable y se ven obligadas a moverse en el sector no estructurado.

Para mejorar la situación social de la mujer, tanto el Estado como sus interlocutores han tomado diversas medidas entre las que figuran las siguientes:

- formación del personal directivo de los departamentos ministeriales, los miembros de las instituciones de la República, los cargos comunitarios y parlamentarios electos, los dirigentes, etc. para lograr que tengan más en cuenta la situación de la mujer;
- homologación y divulgación de la Guía del Instructor sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer con miras a formar a un núcleo de instructores y dar la máxima difusión a la Convención;
- elaboración de una guía de formación sobre cuestiones relacionadas con el género;
- organización, en 2002, de un seminario de reflexión sobre las estrategias de información, educación y comunicación (IEC)/promoción con miras a mejorar la situación de la mujer y a lograr la igualdad entre los sexos;
- formación de 35 comunicadores en relación con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- preparación de un documento de estrategia de IEC/promoción en favor de la mujer y del logro de la igualdad entre los sexos;
- preparación y difusión de 600 guías sobre la situación de la mujer;
- difusión de 1.000 folletos sobre el nivel de acceso de las mujeres a las tierras;
- producción de 2.500 juegos de material informativo, 500 carteles gigantes y 100 agendas sobre la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
- producción de 500 folletos de postalfabetización sobre los derechos de las mujeres trabajadoras;
- organización de conferencias de prensa regionales sobre la mujer y la población;
- producción de material de IEC/promoción sobre la situación de la mujer y la igualdad entre los sexos (microprogramas, sketches, despleables, obras de teatro, documentales);
- realización de programas de televisión sobre la promoción de los derechos de la mujer;
- formación de los miembros de los clubes universitarios UNESCO, la Red de Periodistas para la Promoción de los Derechos Humanos, las Comunicadoras y los miembros de la Convención Nacional de Jóvenes Juristas en enfoques y medios de intervención relacionados con el género;
- creación y/o fortalecimiento de consultorios o servicios de asistencia jurídica para las mujeres;
- apoyo material y financiero a las asociaciones y ONG femeninas de defensa de los derechos de la mujer;
- elaboración de mapas de las disparidades entre hombres y mujeres en las regiones de Tombouctou, Mopti y Kayes;

- traducción de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a los once idiomas nacionales;
- elaboración y difusión de una Guía sobre la Mujer, la Familia y el Islam que sirve para orientar a los dirigentes religiosos acerca de la posición del Islam por lo que se refiere a los derechos de la mujer en materia de salud genésica e igualdad de género;
- reunión de datos sobre la imagen que tienen los hombres de las mujeres en la sociedad con miras a proponer una estrategia de comunicación multimedia para promover el cambio de actitud y suprimir los estereotipos y los prejuicios con respecto a las mujeres;
- realización de un estudio sobre la contribución de las mujeres al desarrollo económico y social de Malí;
- información y sensibilización acerca del género y los derechos de la mujer;
- realización de un estudio analítico sobre la condición jurídica de la mujer en Malí;
- información a las mujeres acerca de sus derechos (Guía Jurídica de la Mujer);
- formación del personal de proyectos y de los colaboradores técnicos y financieros en análisis socioeconómico en función del género;
- intercambio de experiencias en materia de derechos relacionados con la salud genésica y lucha contra las prácticas perjudiciales para la salud de la mujer y el niño;
- organización de las mujeres en el marco del Museo de Nombori en torno a actividades generadoras de ingresos durante la temporada turística;
- participación de las mujeres en los museos de las comunidades a través de su presencia en el espacio de exposiciones;
- asesoramiento y ayudas financieras a las alfareras y tintoreras de algunos lugares turísticos (Djenné, Dourou y Enndé).

Por otra parte, a pesar de la adopción de las recomendaciones y de varios instrumentos internacionales que otorgan los mismos derechos a todos los seres humanos, en la práctica, las personas discapacitadas, en general, y las mujeres discapacitadas, en particular, no gozan plenamente de algunos de esos derechos como consecuencia de la existencia de numerosos obstáculos sociales, económicos y culturales.

En Malí, se estima que el número de personas discapacitadas asciende a 1.161.088, es decir, más del 10% de la población, incluidas 34.506 mujeres. Esas personas viven en las ciudades en situaciones sumamente difíciles y, en su mayoría, acaban dedicándose a la mendicidad.

Como consecuencia de la ignorancia y de la estigmatización a la que las somete la sociedad, las mujeres discapacitadas no pueden gozar de algunos derechos como:

- el derecho a la sexualidad;
- el derecho al matrimonio;
- el derecho a la maternidad;

- el derecho a la educación;
- el derecho a la educación sanitaria y a la atención médica;
- el derecho a la subsistencia;
- el derecho a la protección contra la violencia y los malos tratos;
- el derecho a acceder a la justicia.

Medidas adoptadas para proteger a las mujeres discapacitadas

Con miras a alcanzar esos derechos, las personas discapacitadas, en general, y las mujeres discapacitadas, en particular, se han organizado en asociaciones.

Esas asociaciones, en su calidad de grupos de sensibilización y promoción, han permitido, por medio de sus actividades cotidianas, modificar la actitud negativa de la opinión pública hacia los discapacitados e influir en los poderes públicos a fin de que tengan cada vez más presentes sus intereses en las estrategias y políticas de desarrollo.

La lucha de las mujeres discapacitadas ha permitido incrementar la toma de conciencia de las autoridades públicas con respecto a sus derechos, lo que ha llevado a instituir el Decenio Nacional de las Personas Discapacitadas y el Mes de la Solidaridad y la Lucha contra la Exclusión.

En ese marco, el Gobierno, a través del Ministerio de la Solidaridad, ha adoptado, entre otras, las siguientes medidas:

- la organización de las mujeres discapacitadas que son miembros de asociaciones;
- la financiación de actividades generadoras de ingresos para jóvenes discapacitadas;
- la organización y el cuidado de las menores discapacitadas que son madres;
- la concesión de ayudas a las mujeres discapacitadas indigentes y sin cualificaciones profesionales.

Hoy en día, la política en favor de las personas discapacitadas se organiza en torno a la readaptación basada en la comunidad. Se trata de una estrategia de desarrollo participativo que se inscribe en el marco del desarrollo para la readaptación, la igualdad de oportunidades y la integración social de todas las personas discapacitadas. Esa estrategia abarca todos los aspectos de la readaptación, a saber, la prevención, la educación, la formación, el empleo y los proyectos generadores de ingresos. Asimismo, se trata de una estrategia global, multisectorial, descentralizada, basada en la comunidad, asociativa y de autoayuda.

Perspectivas en la lucha contra los estereotipos

En Malí, cualquier persona, cualquiera que sea su edad, tiene su lugar en la comunidad. Sin embargo, el cambio social, que ha sido especialmente rápido en el país, ha socavado las costumbres y las tradiciones. Esa evolución tiene graves repercusiones en el papel de los ancianos, y, en particular, en el de las ancianas y en el mantenimiento de su participación y su contribución a la vida de la sociedad.

En 2002, el número de personas mayores de 60 años se estimaba en 600.271, es decir, el 5,27% del total de la población. De ese número, 309.271 son hombres (51,52%) y 291.000 mujeres (48,48%).

En dos circulares de 1993 y 1994, el Primer Ministro daba instrucciones a los encargados de los servicios públicos y semipúblicos para que tomaran medidas útiles con miras a mejorar la acogida de las personas de edad y a reservarles la prioridad en esos servicios.

En el marco de la celebración del mes de octubre como Mes de la Solidaridad y de la Lucha contra la Exclusión, la primera semana se consagró por entero a las personas de edad. En ese marco, se organizan consultas para la detección de enfermedades cardiovasculares, urológicas, ginecológicas y bucodentales y se proporcionan gratuitamente medicamentos a las personas de edad enfermas, y también se atiende gratuitamente a las personas que requieren intervenciones quirúrgicas según diagnósticos emitidos en ese mismo período. En 1995 se creó, con cargo al presupuesto del Estado, el Instituto de Estudios e Investigación en Gerontogeriatría, denominado “La Casa de los Mayores”. Su misión es elaborar y aplicar programas de investigación sobre el envejecimiento, informar y sensibilizar a los poderes públicos y a las comunidades sobre el envejecimiento y contribuir a la formación del personal en el ámbito de la gerontogeriatría.

La amplia campaña de información de la opinión pública y de los propios ancianos sobre la necesidad de poner en marcha un programa especial en favor de las personas de edad y las oportunidades que ese programa brindaría ha permitido crear en el país una verdadera “dinámica de las personas de edad”.

Las asociaciones de personas de edad agrupan a hombres y mujeres. Esas asociaciones se organizan en colectivos locales y regionales que, en 1996, crearon un Consejo Nacional de las Personas de Edad de Malí (CNPA), que presta servicios de asesoramiento a las autoridades públicas. En ese marco, el CNPA ha logrado que el Gobierno y el sector privado ofrezcan a sus miembros ventajas en el ámbito de los transportes interurbanos.

Por lo que respecta a la mejora de la condición de la mujer, la política en materia de envejecimiento de Malí no hace hincapié en las necesidades específicas de las ancianas.

Artículo 6

Tráfico de mujeres y explotación de la prostitución

Malí no está libre de esos males, pero no se dispone de datos estadísticos fidedignos que permitan facilitar el número exacto de proxenetas y de mujeres objeto de tráfico.

Los distintos instrumentos internacionales ratificados y las disposiciones del Código Penal proporcionan un marco jurídico que permite luchar contra el tráfico de mujeres y la explotación de la prostitución ajena. A ese respecto, cabe recordar:

1. El Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 2 de diciembre de 1949 (adhesión de Malí en 1964);

2. La Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 7 de septiembre de 1956 (ratificada por Malí en 1973);
3. El Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, de 17 de junio de 1999, denominado Convenio No. 182 de la OIT (ratificado por Malí en 2000);
4. El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de 25 de mayo de 2000 (ratificado por Malí en 2002);
5. El Protocolo para prevenir, reprimir y castigar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 14 de diciembre de 2000 (ratificado por Malí el 15 de diciembre de 2000);
6. El artículo 229 del Código Penal que establece que todo aquel que promueva, propicie o facilite la disolución de las costumbres o la corrupción de jóvenes de uno u otro sexo, o que, para satisfacer pasiones ajenas, incite o arrastre, incluso con su consentimiento, a una muchacha o mujer a una vida licenciosa, o retenga en contra de su voluntad a una persona en una casa de lenocinio donde la obligue a dedicarse a la prostitución, podrá ser castigado con penas de seis meses a tres años de cárcel y una multa de 20.000 a 1 millón de francos. Esa misma pena será aplicable a cualquier persona de la que se demuestre que obtiene de la prostitución ajena la totalidad o parte de sus ingresos.

Artículo 7

La mujer en la vida política y pública

Malí ha ratificado diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, principalmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Constitución de Malí no establece ninguna discriminación entre el hombre y la mujer por lo que atañe a su participación en la vida política y pública.

La Ley No. 02-007, de 12 de febrero de 2002, por la que se promulga la Ley Electoral, establece que: “Tendrán derecho al voto los ciudadanos de Malí de ambos sexos que hayan cumplido los 18 años ...” y añade que: “Podrá ser elegido cualquier ciudadano de uno u otro sexo nacional de la República de Malí ...”.

La Ley No. 91-075/P-CTSP, de 10 de octubre de 1991, por la que se promulga la Carta de los Partidos, recuerda en su preámbulo “la igualdad de participación de los ciudadanos en la vida política por medios pacíficos, democráticos y de reagrupación en torno a un programa político en el marco de las organizaciones políticas de su elección”. En el cuadro que figura a continuación se recogen datos sobre la representación de las mujeres en las distintas instancias de adopción de decisiones:

Cuadro 1
Las mujeres y las instancias de adopción de decisiones

<i>Período</i>	<i>Cargo/estructura</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Total</i>
Segunda República				
1990 (Tercera legislatura)	Diputado	5	77	82
	Alcalde	0	19	19
	Primer Ministro	0	1	1
	Ministro	1	21	22
	Director de Gabinete	0	22	22
	Jefe de Gabinete	1	20	21
	Gobernador	0	9	9
	Comandante	0	46	46
1991-1992 (CTSP)	CTSP (Oficina Ejecutiva)	1	25	26
	Delegación especial	2	17	19
	Primer Ministro	0	1	1
	Ministro	3	15	18
	Director de Gabinete	0	18	18
	Jefe de Gabinete	0	18	18
	Gobernador	1	8	9
	Comandante	0	46	46
Tercera República				
1992-1997 (Primera legislatura)	Diputado	3	113	116
	Alcalde de municipio urbano	0	19	19
	Alcalde de municipio rural	5	677	682
	Primer Ministro	0	1	1
	Ministro	6	16	22
	Director de Gabinete/Secretario General	1	22	23
	Jefe de Gabinete	2	18	20
	Alto Comisionado	0	9	9
	Delegado del Gobierno	0	46	46
	Tribunal constitucional	2	7	9
	Miembro del CESC	3	47	50
	Tribunal Supremo			
	APCAM			
	CCIM			
Mediador de la República	0	1	1	
1997-2002 (Segunda legislatura)	Diputado	18	129	147
	Alcalde de municipio urbano	0	19	19
	Alcalde de municipio rural	5	677	682

<i>Período</i>	<i>Cargo/estructura</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Total</i>
	Consejero municipal	424	10 116	10 540
	Primer Ministro	0	1	1
	Ministro	4	16	20
	Mediador de la República	1	0	0
	Secretario General	0	20	20
	Jefe de Gabinete	2	18	20
	Alto Comisionado	0	9	9
	Delegado del Gobierno	0	49	49
	Tribunal Constitucional	3	6	9
	Miembro del CESC	3	44	47
	Alto CCT	6	63	69
	APCAM	1	30	31
	CCIM	13	227	240
A partir de junio de 2002 (Tercera legislatura)	Diputado	15	132	147
	Alcalde de municipio urbano	0	19	19
	Alcalde de municipio rural	5	677	682
	Consejero municipal	424	692	1 116
	Primer Ministro	0	1	1
	Ministro	4	20	24
	Mediador de la República	1	0	1
	Secretario General	0	28	28
	Jefe de Gabinete	4	20	24
	Alto Comisionado	0	9	9
	Prefecto	1	48	49
	Tribunal Constitucional	3	6	9
	CESC	3	44	47
	Alto CCT	6	63	69
	APCAM	1	30	31
	CCIM	13	227	240

Fuentes: Dirección Nacional de Estadística e Informática (DNSI) (Malí en cifras, 1997-2001). CNDIF (base mujer/vida pública: 2002).

Del análisis del cuadro anterior se desprende que las mujeres están representadas en casi todas las instancias de adopción de decisiones. Sin embargo, cabe señalar:

- la ausencia de mujeres en los puestos de Secretario General de los departamentos ministeriales y de Primer Ministro;
- la tasa de representación de las mujeres (menos del 10%);
- la ausencia de alcaldesas a nivel de los municipios urbanos.

Artículo 8

Representación y participación internacionales

No existe una política concreta de promoción del acceso de la mujer a los puestos de las organizaciones internacionales.

A pesar de la ausencia de esa política, mujeres malienses ocupan puestos en algunas organizaciones internacionales: (FNUAP/Camerún, Comisión Económica para África (CEPA/Addis Abeba, Tribunal Penal Internacional/La Haya/Países Bajos, Organización Mundial de la Salud (OMS/Ginebra), Unión Africana (UA/Bangui), PNUD/República Democrática del Congo, PNUD/Burkina, tres embajadoras, en el Gabón, el Japón y Alemania).

Artículo 9

Derechos de la mujer con respecto a la nacionalidad

La Ley No. 62-18/AN-RM, de 3 de febrero de 1962, por la que se promulga el Código de la Nacionalidad, modificada en virtud de la Ley No. 95-070, de 25 de agosto de 1995, consagra la igualdad entre el hombre y la mujer por lo que respecta a la conservación de la nacionalidad. La mujer casada tiene la facultad de adquirir la nacionalidad del marido, pero no está obligada a ello.

El hombre transmite automáticamente su nacionalidad a sus hijos, contrariamente a la mujer, que sólo lo hace en los casos que establece la ley, principalmente si el padre es apátrida o de nacionalidad desconocida.

Artículo 10

Educación

Desde los primeros años de la independencia, Malí se pronunció inequívocamente en favor de la educación universal. Esa elección tiene su manifestación en la Reforma de 1962 en favor de una enseñanza de masas de calidad sin discriminación alguna.

Esa voluntad política sigue siendo perceptible hoy en día y se encarna en los instrumentos jurídicos de política educativa, principalmente:

- la Constitución de Malí, de 25 de febrero de 1992, en cuyo artículo 18 se establece el derecho de todos los ciudadanos de Malí a la educación. “Todo ciudadano de Malí tiene derecho a la educación; la enseñanza pública es obligatoria, gratuita y laica”;
- la Ley No. 99-046, de 28 de diciembre de 1999, por la que se promulga la Ley de orientación sobre la educación establece, en su artículo 9, que “el derecho a ir a la escuela se ejerce sin discriminación por motivos de sexo, origen social, raza o religión.”;
- las resoluciones y recomendaciones de Jomtien;

- las resoluciones y recomendaciones de las diversas Conferencias de Ministros de Educación y de Hacienda;
- la Conferencia Panafricana sobre la Educación de las Jóvenes, celebrada en Ouagadougou en 1993;
- la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995;
- la Conferencia Panafricana sobre el fomento de la autonomía y la responsabilidad de las mujeres por medio de la alfabetización y de las niñas por medio de la escolarización, celebrada en Kampala en 1996.

Igualdad de derechos entre niñas y niños/hombres y mujeres

Todos los niños están sujetos a las mismas condiciones en materia de orientación profesional, acceso a los estudios y obtención de títulos en los establecimientos de enseñanza de todos los niveles, tanto en las zonas rurales como en las zonas urbanas. Esa igualdad se garantiza a todos los niveles de la enseñanza. Sin embargo, aunque en los textos se establece la igualdad, la realidad es distinta.

1. En la enseñanza preescolar y especial.

1.1. Enseñanza preescolar:

Esa enseñanza, que depende del Ministerio de Educación, garantiza la atención docente a los niños de 0 a 6 años y los prepara para el primer ciclo de la enseñanza básica. La tasa de matriculación en la enseñanza preescolar es muy baja; durante mucho tiempo ha sido inferior al 2%; sin embargo, la diferencia entre los sexos no es grande. Las estructuras clásicas se dan, fundamentalmente, en las ciudades, en las que se multiplican gracias a la intervención de promotores privados.

En 1997-1998 el país contaba con más 196 establecimientos preescolares (68 de ellos en Bamako), con un total de 23.548 alumnos matriculados, de los que cerca de la mitad eran niñas, es decir, una tasa de matriculación en la enseñanza preescolar del 1,7%.

En las zonas rurales la oferta es insignificante, por lo que las propias comunidades han creado estructuras alternativas, adaptadas a las condiciones rurales, para atender a los niños más pequeños. El Estado forma al personal y sufragando sus salarios (monitoras para jardines de infancia o guarderías), hasta que todas las cargas se transfieren progresivamente a las comunidades.

Las estructuras para atender a los niños más pequeños constituyen, sobre todo para las niñas, un trampolín hacia la escolarización. Los niños que tienen acceso a los establecimientos preescolares hacen que su escolarización se convierta en una exigencia para los padres.

Cuadro 2
Evolución de la enseñanza preescolar

<i>Año escolar</i>	<i>Efectivos</i>			<i>Tasa de matriculación en establecimientos preescolares</i>		
	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Total</i>	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Total</i>
1995-1996	8 954	8 211	17 165	1,3%	1,22%	1,30%
1997-1998	11 910	11 638	23 548	1,80%	1,69%	1,77%

El aumento se explica por la participación de los promotores privados de las comunidades, alentados por las condiciones favorables fijadas por el Gobierno y por su política en el ámbito de la educación. El acceso de las niñas está mejorando sensiblemente, al igual que el de los niños.

1.2. Enseñanza especial

La enseñanza especial se ocupa de los niños discapacitados. Actualmente existen 12 establecimientos especiales. El número de niños matriculados en esos establecimientos especiales, que era de 463 niños discapacitados en 1995-1996, fue de 704 en 1997-1998, lo que supone un incremento del 11,7%.

En 2002, el número de niños discapacitados matriculados en esos centros alcanzó los 2.600, lo que representa un aumento del 27% durante el período 1998-2002. Cabe señalar que las dos terceras partes de los niños que reciben instrucción en esos centros son varones, como consecuencia de la elección deliberada de los padres que se preocupan más por el futuro de los niños que por el de las niñas. Cabe destacar que la mayor parte del personal de esos establecimientos son mujeres: de un total de 675 profesores en 1998, 497 eran mujeres, es decir, el 73,6%.

2. En la enseñanza básica

En 1960, cuando el país alcanzó la soberanía nacional, sólo estaba escolarizado el 7% de los niños de Malí. Se han logrado progresos y se ha registrado la siguiente evolución: la tasa bruta de escolarización pasó del 26,0% en 1988-1989, al 28,8% en 1991-1992, el 42,3% en 1995-1996, el 46,7% en 1996-1997, el 54,20% en 1999-2000, y el 64% en 2001-2002.

Esas tasas no reflejan las disparidades entre sexos, regiones y zonas.

La tasa de escolarización de las niñas, que en 1988-1989 era del 19,1%, alcanzó el 31,4% en 1994-1995, el 33,4% en 1995-1996, el 36,5% en 1996-1997, y el 44,5% en 1999-2000, frente a, respectivamente, el 33,1%, el 46,9%, el 51,3%, y el 64,19% en el caso de los niños.

A pesar de la evolución positiva que se ha registrado, las diferencias entre ambos sexos siguen siendo considerables.

También es significativa la disparidad existente entre regiones: mientras que en la capital, Bamako, la tasa bruta de escolarización en 1999-2000 era de 131,0%, en Mopti y Kidal las tasas eran respectivamente del 22,8% y el 19,2%; en las zonas rurales, la tasa media era del 14%.

Por lo que respecta a los indicadores de rendimiento interno, las cifras siguen siendo preocupantes: la tasa de fracaso escolar sigue siendo elevada: entre 1994-1995 y 1995-1996, la proporción de repetidores en el primer ciclo era del 20,3%, y la tasa de abandono del 3,6%.

En 1994-1995, en el primer ciclo de enseñanza básica, el 6,1% de las niñas abandonaron la escuela, frente al 5,3% de los niños. En 1995-1996, esas tasas disminuyeron respectivamente al 4,3% de las niñas y el 3,2% de los niños.

En el segundo ciclo de la enseñanza básica, la tasa de abandono de las niñas en 1994-1995 fue del 8,2%, frente al 7,5% en el caso de los niños. En 1995-1996, esa tasa aumentó hasta alcanzar el 9,6% en el caso de las niñas, contrariamente a lo que sucedió en el caso de los niños, entre los que la tasa descendió levemente, hasta situarse en el 6,4%.

Cuadro 3
Evolución de la tasa bruta de escolarización en Malí

<i>Año escolar</i>	<i>Niños</i>	<i>Niñas</i>	<i>Tasa</i>
1988-1989	33,1%	19,1%	26%
1990-1991	34%	19,5%	26,7%
1992-1993	40,8%	24,7%	32,8%
1994-1995	46,9%	31,3%	39,1%
1995-1996	51,3%	33,4%	42,3%
1996-1997	57%	36,5%	46,7%
1999-2000	64,19%	44,50%	54,20%
2000-2001	72,4%	49,9%	61%
2001-2002	75,3%	53,6%	64%

Fuente: Célula de Planificación de Estadísticas (CPS) - Educación.

3. Otros niveles de la enseñanza

Los demás niveles de la enseñanza muestran el desequilibrio entre niños/niñas, hombres/mujeres tanto por lo que respecta a los alumnos, como a los maestros y al personal docente. El sexo masculino domina en el plano cuantitativo; conforme se asciende hacia el nivel superior, aumentan las diferencias entre niños/niñas (véanse los cuadros).

Cuadro 4
Evolución de la tasa bruta de escolarización por sexo y nivel de la enseñanza

<i>Nivel</i>	<i>Sexo</i>	<i>1994-1995</i>	<i>1997-1998</i>	<i>1999-2000</i>	<i>2000-2001</i>
Primer ciclo de la enseñanza básica	Niñas	31,3%	40,30%	44,50%	50,00%
	Niños	46,9%	59,90%	64,19%	72,50%
Segundo ciclo de la enseñanza básica	Niñas	9,30%	12,30%	16,11%	16,61%
	Niños	18,0%	23,40%	28,33%	31,24%
Enseñanza secundaria general	Niñas	2,60%	3,90%	4,96%	3,64%
	Niños	4,80%	8,90%	11,13%	14,00%
Enseñanza secundaria técnica y profesional	Niñas	1,50%	1,60%	2,78%	2,99%
	Niños	3,70%	3,20%	4,88%	5,19%
Enseñanza superior	Mujeres	0,50%	0,80%	1,04%	ND
	Hombres	2,60%	3,40%	4,13%	ND

Fuente: CPS - Ministerio de Educación Nacional (año 2003).

Este cuadro muestra el desequilibrio entre los niños y las niñas a todos los niveles de la enseñanza; desde la enseñanza básica hasta la enseñanza superior, el número de niñas, ya bajo, se reduce progresivamente hasta volverse casi insignificante.

Al margen de la representatividad, el porcentaje de aprobados de las niñas también es más bajo que el de los varones y también es más frecuente que las niñas abandonen la escuela; la participación de las mujeres en el cuerpo docente también es escasa y el número se reduce a medida que aumenta el nivel. En el primer ciclo de la enseñanza primaria las mujeres representan alrededor del 20% del personal docente, el 8% en la enseñanza técnica profesional y el 5% en la enseñanza superior.

Política de escolarización de las niñas

A pesar de su superioridad numérica en la población de Malí, se observa que las niñas y las mujeres están poco representadas en las estructuras educativas y no se han beneficiado suficientemente de las actividades que se han desarrollado en el ámbito de la educación.

Esta situación, preocupante desde el punto de vista económico y social de los fenómenos de la infraescolarización de las niñas, el analfabetismo de las mujeres y su escasa formación técnica y profesional, inquieta profundamente al Gobierno.

Éste ha concedido la máxima prioridad a la educación de las niñas y la formación de las mujeres, que, en adelante, se consideran una necesidad, o incluso una obligación, para garantizar un desarrollo socioeconómico sostenible. Para tal fin, se han puesto en marcha medidas estratégicas, entre las que figura la política de escolarización de las niñas, tendientes no sólo a mejorar la tasa de matriculación en las estructuras educativas, sino también a reducir la tasa de abandono y, sobre todo, a

promover el logro de la autonomía por parte de la población femenina y su participación efectiva en el desarrollo de Malí.

La política nacional de escolarización de las niñas, elaborada por la Célula Nacional de Escolarización de las Niñas, estructura permanente encargada de la cuestión que se creó en 1992, tenía por objeto garantizar un mínimo educativo a un máximo de niñas, promover su tasa de escolarización en el primer ciclo de la enseñanza básica y lograr la igualdad entre los sexos.

Para aplicar esa política, y tras analizar la problemática de la escolarización de las niñas, se ha elaborado un plan de acción que ha permitido:

- identificar medidas concretas destinadas a las comunidades con miras a alentar a los padres a matricular a las niñas en la escuela;
- identificar medidas concretas encaminadas a reducir la tasa de abandono escolar y de repetición de curso de las niñas;
- identificar los recursos materiales y financieros necesarios para la ejecución de dichos planes de acción;
- establecer un programa de ejecución para dichos planes de acción.

Con miras a reforzar el Plan de Acción Nacional sobre la supervivencia, el desarrollo y la protección del niño y a concretar las recomendaciones de la Conferencia Panafricana sobre la Educación de las Jóvenes, celebrada en Ouagadougou en 1993, ese Plan se preparó durante el primer Seminario Nacional sobre la Escolarización de las Niñas. El Plan, en el que se tienen en cuenta las características regionales, ha sido aprobado por los encargados de la adopción de decisiones a nivel administrativo y político, los interlocutores sociales, los colaboradores técnicos y financieros, y los interlocutores operacionales.

El Plan se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- suprimir o reducir los obstáculos socioculturales por medio de medidas encaminadas a vencer la hostilidad de los padres hacia la escuela;
- suprimir o reducir los obstáculos socioeconómicos con miras a mitigar las dificultades socioeconómicas que impiden a los padres hacer frente a los gastos (costos de oportunidad, costos directos) relacionados con la educación de los niños y, en particular, la de las niñas;
- reducir la sobrecarga de trabajo de las madres y la utilización de las niñas como auxiliares en las labores domésticas;
- favorecer la participación de las comunidades en la vida escolar;
- suprimir o reducir los obstáculos institucionales para permitir el pleno funcionamiento de la Célula Nacional de Escolarización de las Niñas y hacer de la escolarización de las niñas una prioridad.
 - a) Acceso a los mismos programas, a los mismos exámenes y a un personal con el mismo nivel de cualificaciones

Las niñas y los niños tienen acceso a los mismos programas, a los mismos exámenes, al mismo personal docente, a los mismos locales y a los mismos equipamientos.

b) Estereotipos en los libros de texto

Hasta 1994, los libros de texto escolares solían representar a las mujeres en la trilogía esposa-madre-ama de casa. Por lo general, transmitían una idea de la familia y de la sociedad estructurada en torno a estereotipos que confinaban a las mujeres al ámbito familiar y representaban a los hombres como únicos agentes sociales de la creación, la vida económica y la esfera del poder.

Las medidas adoptadas por el Gobierno, con apoyo de sus colaboradores técnicos y financieros, ha permitido preparar manuales de lectura complementarios que presentan a la mujer en todos los ámbitos de la vida: la administración, la política, las ciencias y las técnicas, etc. A título de ejemplo cabe citar el Manual de lectura complementaria de francés para las clases de quinto y sexto cursos (Ministerio de Educación Nacional, Proyecto Malí UNESCO, año 2000).

Se están realizando estudios con el fin de aclarar la cuestión de los estereotipos en los libros de texto y de orientar mejor al Departamento de Educación. Se trata, por ejemplo, del documento titulado “Escuela y sociedad: análisis de género de los libros de texto escolares utilizados en el primer ciclo de la enseñanza básica”, por Hamidou Napare, Mamou Lamine Haidara y Koumakoro Bagayoko.

La revisión del programa de estudios en el marco del PRODEC permitirá ofrecer una representación más equilibrada de la niña y la mujer de Malí. Ese programa de estudios hace hincapié en las aptitudes vitales y en la educación para la vida familiar/educación en materia de población. Un aspecto importante es el relativo a la educación para la salud en la que se estudian los problemas relacionados con la salud genésica.

c) Acceso a becas de estudios

Desde 2000, las condiciones para la concesión de becas favorecen algo más a las niñas. La Decisión No. 2223/ME/MEF, de 11 de agosto de 2000, por la que se establecen los criterios para la concesión de becas de estudios del Estado y las condiciones de acceso a las ayudas sociales, bonifican con un punto a las muchachas en la concesión de becas universitarias.

d) Educación permanente

Alfabetización de las mujeres

Malí ha desplazado ingentes esfuerzos para hacer frente al analfabetismo, que se considera un flagelo que impide el desarrollo socioeconómico. Se han elaborado numerosos programas destinados a los adultos que no han tenido la oportunidad de asistir a la escuela.

A pesar de esos esfuerzos, las mujeres sólo representaban el 11% de las asistentes a los centros de alfabetización y quedaban al margen de las actividades de alfabetización al no estar disponibles por falta de tiempo, debido a su pesada carga laboral, a la reticencia de sus maridos, a las presiones socioculturales, y a la pobreza extrema de la población, entre otras cosas. En 1993-1994, el 95% de las mujeres de las zonas rurales y el 80% de las de las zonas urbanas eran analfabetas.

Cuadro 5
Datos estadísticos sobre la alfabetización en Malí: 1991-1992

Año	Monitores			Alumnos			Número de personas alfabetizadas		
	H	M	% M	H	M	% M	H	M	% M
1991-1992	8 715	592	6,30	74 650	14 270	16,00	44 043	7 420	14,42

Fuente: Centro Nacional de Recursos de la Enseñanza no Oficial (CNR/CNF).

Cuadro 6
Datos estadísticos sobre la alfabetización en Malí: 2000-2001

Campaña	Número de CAF	Monitores			Alumnos			Número de personas alfabetizadas		
		H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
2000	9 314	15 252	3 171	18 443	105 032	54 567	159 599	54 524	15 176	69 739
2001	9 760	16 015	3 330	19 345	110 264	54 250	167 514	57 250	15 935	73 185
			17 %			32%				21 %

Fuente: CNR/CNF.

El análisis de los dos cuadros pone de manifiesto la escala participación de las mujeres en los programas de alfabetización, pero obliga a observar que, entre ambos períodos, se ha registrado un progreso considerable: por ejemplo, el porcentaje de mujeres monitoras ha pasado del 6,30% al 17%, y el de mujeres alfabetizadas en cada campaña del 14,42% al 21%.

Gracias a las actividades de alfabetización de la División para el Adelanto de la Mujer de la Dirección Nacional de Alfabetización Funcional y Lingüística Aplicada (DNAFLA) (1976-2000), las ODR y los distintos interlocutores, la Célula Prioridad Mujeres (desde 2000) del CNR/CNF, y otros, el número de mujeres alfabetizadas está aumentando, lo que les permite participar activamente en la vida asociativa, la producción y la transformación de bienes de consumo, y la gestión de sus propios asuntos y de los asuntos públicos. Su participación en las elecciones de 2002 y su acceso a cargos electos se vieron favorecidos en gran medida por la alfabetización.

Por lo que se refiere a la alfabetización de las mujeres, el PRODEC se propone, principalmente, incrementar la tasa de participación de las mujeres en los programas de alfabetización hasta alcanzar el 50% en 2008, y alfabetizar al 56% de la población.

- e) Alternativas educativas para las niñas no escolarizadas o que han abandonado la escuela

El Centro de Educación para el Desarrollo (CED) es una alternativa educativa prometedora que brinda a los niños de 9 a 15 años no escolarizados o que han abandonado la escuela la posibilidad de acceder a la enseñanza y a la formación profesional. La paridad entre niños y niñas se respeta rigurosamente; el programa incluye, además de cursos teóricos, cursos de formación preprofesional que proporcionan a los alumnos unos conocimientos prácticos que les permiten incorporarse más fácilmente a la vida activa.

El CED cuenta con un ciclo de seis años de los que cuatro se dedican a los cursos teóricos y dos a los cursos prácticos. La enseñanza se imparte en el idioma nacional, aunque el francés oral se introduce a partir del segundo curso.

- f) Las niñas y los niños tienen las mismas posibilidades de participar activamente en los deportes y la educación física.
- g) La revisión del programa de estudios en el marco del PRODEC permite a las niñas acceder a cursos específicos de educación para la vida familiar/educación en materia de población.

Artículo 11

Empleo, derecho al trabajo, seguridad social, elección de la profesión

1. Eliminación de la discriminación en general

a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todos los seres humanos

La Constitución de Malí, de 1992, establece, en su artículo 19, lo siguiente: “Se reconoce el derecho al trabajo y al descanso, que es igual para todos”.

La Ley No. 92-020, de 23 de septiembre de 1992, por la que se promulga el Código del Trabajo no establece ninguna distinción entre el hombre y la mujer en la definición de trabajador, que figura en su artículo L1.

De lo que antecede se desprende que las leyes de la República de Malí no contienen ninguna disposición que discrimine a la mujer por lo que se refiere al derecho inalienable al trabajo.

b) Aplicación de los mismos criterios de selección en materia de empleo

En 1968 Malí ratificó el Convenio No. 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.

La Ley No. 02-053, de 16 de diciembre de 2002, por la que se establece el Estatuto General de los Funcionarios, no contiene ningún criterio de selección basado en el sexo. Los funcionarios públicos son en su mayoría hombres (78,8% frente al 21,2% de mujeres).

Cuadro 7
Distribución del personal de la administración pública por categoría y sexo
en 2002

Categoría	Hombres		Mujeres		Total	
	Efectivos	%	Efectivos	%	Efectivos	%
A	7 355	20,2	806	8,3	8 161	17,7
B2	13 928	38,3	4 084	41,8	18 012	39,1
B1	2 732	7,5	1 399	14,3	4 131	9,0
C	3 540	9,7	1 895	19,4	5 435	11,8
Otros tipos de personal	8 788	24,2	1 584	16,2	10 372	22,5
Total	36 343	100,0	9 768	100,0	46 111	100,0

Fuente: Ministerio de Administración Pública y Trabajo.

Del análisis del cuadro anterior se desprende que las mujeres están más representadas en el nivel inferior de la administración pública. Esa situación se explica por diversos factores, principalmente la baja escolarización de las niñas, la falta de cualificaciones y los prejuicios que impiden a las mujeres ocupar algunos puestos de trabajo.

Aunque en los últimos cinco años se ha autorizado el acceso de la mujer a algunas profesiones paramilitares, principalmente a la Policía Nacional, cabe señalar que no hay ninguna mujer en la Gendarmería Nacional.

La igualdad de oportunidad que prescriben los textos sigue teniendo escasa repercusión.

Por lo que respecta al acceso al ejercicio de profesiones comerciales y liberales, no existe ninguna distinción entre hombres y mujeres a nivel jurídico. La revisión del Código de Comercio, que se llevó a cabo en 1992, permitió suprimir el requisito de la autorización del marido para que las mujeres pudieran ejercer una profesión relacionada con el comercio.

c) El derecho a la formación profesional y al reciclaje

En la administración pública, la formación profesional es una actividad constante. Las ONG también desarrollan actividades de formación profesional destinadas a las agrupaciones de mujeres, especialmente en las zonas rurales. En la administración pública, todos los funcionarios tienen derecho a la formación, sin discriminación por motivos de sexo.

En general, se observa que la tasa de formación profesional es muy baja: en 2002, sólo el 1,5% de los funcionarios recibieron algún tipo de formación. Sin embargo, de ellos, el porcentaje correspondiente a los hombres (2%) prácticamente duplicó el correspondiente a las mujeres (1%). Habida cuenta de que la formación es un factor esencial para ascender en el escalafón, los hombres tienen más oportunidades de acceder a las categorías superiores, especialmente a la categoría A. En principio, la baja tasa de formación de las mujeres no es consecuencia de las disposiciones jurídicas relacionadas con la función pública, sino de las consideraciones socio-culturales del país.

Cuadro 8
Distribución del personal de la administración pública por categoría y sexo
en 2002

Categoría	Hombres			Mujeres			Total		
	Efectivos	Formados	%	Efectivos	Formados	%	Efectivos	Formados	%
A	7 355	97	1,3	806	10	1,2	8 161	107	1,30
B2	13 928	275	2,0	4 084	48	1,2	18 012	323	1,80
B1	2 732	58	2,0	1 399	18	1,0	4 131	76	1,80
C y D	3 540	25	1,0	1 895	6	0,0	5 435	31	0,60
Total	27 555	455	2,0	8 184	82	1,0	35 739	537	1,50

Fuente: Dirección Nacional de la Función Pública y el Personal (DNFPP).

d) *Derecho a la igualdad de remuneración*

La Ley No. 092-020, de 23 de septiembre de 1992, por la que se promulga el Código del Trabajo establece en su artículo L-95 que a trabajo, cualificación profesional y rendimiento iguales, el salario será igual para todos los trabajadores, cualquiera que sea su origen, sexo, edad y condición.

En 1964 Malí ratificó el Convenio No. 100 de la OIT sobre igualdad de remuneración.

En 2002, un estudio encargado por la administración pública sobre la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres en el sector moderno de Malí llegó a la conclusión de que, en la administración pública, las diferencias salariales por categoría eran de un máximo del 11% y de que, en promedio, las mujeres ganaban un 30% menos que los hombres.

Cuadro 9
Remuneración anual media por categoría y sexo

Categoría	Hombres		Mujeres		Total	
	Salario bruto	Salario neto	Salario bruto	Salario neto	Salario bruto	Salario neto
Categoría A	172 723	210 583	176 482	212 773	173 099	210 802
Categoría B2	96 795	107 915	95 219	103 238	96 486	106 999
Categoría B1	81 733	107 690	82 421	98 643	81 920	105 234
Categoría C	79 222	88 772	82 885	91 301	80 579	89 709
Categoría D	39 404	54 492	39 195	56 162	39 307	55 262
Trabajadores por contrata	52 144	107 622	42 902	90 728	50 409	104 450
Total (salario medio mensual)	104 154	130 071	91 085	108 824	101 430	125 643

Fuente: Oficina Central de Cuentas (BCS).

El análisis del cuadro 9 demuestra que existe una diferencia entre la remuneración de los hombres y la de las mujeres que favorece a los primeros. En la administración pública, el salario neto mensual medio de los hombres es superior al de las mujeres: 130.071 frente a 108.824 francos CFA (lo que supone una diferencia de alrededor del 20%). Por lo tanto, las diferencias existentes en el salario medio parecen ser, esencialmente, consecuencia de una fuerte jerarquía salarial entre las categorías, junto con la subrepresentación de las mujeres en la categoría A (20% de hombres frente al 8% de mujeres de categoría A).

e) *El derecho a la seguridad social y el derecho a las prestaciones de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez y vejez*

La Ley No. 99-041, de 12 de agosto de 1999, por el que se promulga el Código de la Seguridad Social, confiere a la mujer, tanto asalariada como cónyuge de asalariado, el derecho a percibir diversas prestaciones, de las que algunas son específicas para la mujer embarazada.

Además de las prestaciones familiares, las mujeres tienen derecho a la protección contra la enfermedad, la prevención y la indemnización en caso de accidente laboral o enfermedad profesional, y a la pensión de jubilación.

La Ley No. 99-047/AN-RM, de 28 de diciembre de 1999, por la que se instituye el seguro voluntario y la Orden No. 79-7, de 18 de enero de 1979, por la que se establece el régimen de pensiones de jubilación, confieren los mismos derechos a las mujeres y a los hombres.

En los regímenes de pensiones, las funcionarias gozan de una bonificación de servicio de un año por cada uno de los hijos vivos que tengan a su cargo. Asimismo, tienen derecho al reembolso inmediato de las retenciones sobre sus sueldos, además de a una bonificación del 10% a partir de los tres hijos vivos.

Además, el pago de las prestaciones prenatales previsto en el Código de la Seguridad Social tiene por objeto generalizar la atención médica durante el embarazo y garantizar a las futuras madres mejores condiciones de higiene. Por lo que respecta a las prestaciones por maternidad, tienen por objeto generalizar la atención médica durante el parto y la atención al niño durante los primeros meses de vida. Con el fin de favorecer el reposo en el período inmediatamente anterior y posterior al parto, las mujeres asalariadas perciben un subsidio durante el período de licencia de maternidad.

La Ley del seguro voluntario ofrece a los funcionarios y a los miembros de profesiones liberales, artesanales y comerciales y a cualquier trabajador autónomo la posibilidad de contratar voluntariamente un seguro. Ese seguro abarca las prestaciones familiares, un seguro médico, un seguro de la vejez, un seguro de invalidez y un seguro de vida.

A esa protección jurídica hay que añadir la práctica administrativa que otorga a la mujer asalariada una licencia de viudedad de cuatro meses de duración.

Cabe señalar que existe un vacío jurídico en materia de prestación por desempleo y que el desempleo afecta más a las mujeres que a los hombres.

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad de las condiciones laborales, incluida la salvaguardia de la función de reproducción

El Código del Trabajo, principalmente en sus artículos L-178 a L-188, refuerza la protección de las mujeres y de los niños por lo que se refiere a su seguridad al desempeñar determinados trabajos concretos y peligrosos.

El artículo L-178 del Código del Trabajo establece que cuando se constata su estado, las mujeres embarazadas tendrán derecho a poner fin a su contrato laboral 24 horas después de haber informado a su empleador. Cuando decidan conservar su empleo, tendrán derecho a una licencia de maternidad de 14 semanas. Durante ese período, tendrán derecho a atención gratuita y a la remuneración que percibían en el momento de la suspensión del contrato.

Está prohibido el trabajo nocturno de las mujeres y los niños en la industria.

También en el ámbito del derecho a la protección de la salud y a la seguridad de las condiciones laborales, incluida la salvaguardia de la función de reproducción, el marco legislativo y normativo vigente se ha reforzado en estos últimos años a través de:

- La Ley No. 85-41/AN-RM, de 22 de junio de 1985, por la que se autoriza el ejercicio de profesiones sanitarias;
- La Ley No. 044, de 24 de junio de 2002, relativa a la salud genésica;
- La Decisión Ministerial No. 94-5092/MSSPA-MATS, por la que se fijan las condiciones y modalidades de funcionamiento y gestión de los centros de atención primaria de la salud y de los centros de primera referencia.

2. Prevención de la discriminación por motivos de matrimonio, maternidad o estado civil

a) Prohibición del despido por embarazo, maternidad o estado civil

El párrafo 3 del artículo L 183 del Código del Trabajo prohíbe al empleador rescindir el contrato de trabajo durante la totalidad del período de suspensión por licencia de maternidad. El párrafo 2 del artículo L 326 de ese mismo Código castiga con una multa de 20.000 a 50.000 francos y, en caso de reincidencia, una multa de 50.000 a 200.000 francos, al autor de la rescisión.

b) Licencia de maternidad y disposiciones conexas

El artículo L 179 del Código del Trabajo reconoce a todas las embarazadas una licencia de maternidad de 14 semanas. El artículo L 182 del mismo Código añade que, durante la licencia de maternidad, la mujer tendrá derecho a atención gratuita y a la remuneración que percibía en el momento de la suspensión del trabajo, y que conservará, además el derecho a las prestaciones en especie.

c) Prestación de los servicios sociales necesarios para permitir a los padres compaginar las obligaciones familiares con las responsabilidades profesionales

El artículo L 124 del Código del Trabajo prevé un período de 15 meses a partir del nacimiento del niño durante el cual la madre tendrá derecho a periodos de descanso para lactancia en el lugar de trabajo. La duración total de esas horas de

descanso no podrá ser superior a una hora por jornada laboral. Esas interrupciones del trabajo no podrán dar lugar a una disminución de su remuneración. Durante ese período, la madre podrá interrumpir su contrato de trabajo tras informar a su empleador con 24 horas de antelación y sin tener que abonar una indemnización para compensar el requisito de aviso previo.

Actualmente, las guarderías infantiles no constituyen una necesidad social habida cuenta de la estructura de las unidades familiares en las que el cuidado y la educación del niño constituye una carga común para los miembros de la familia (abuelos, tías, hermanas ...). Sin embargo, en el párrafo 5 del artículo D.189-11 del Código del Trabajo se establece que, a petición del inspector de trabajo, en todos los establecimientos que empleen a más de 25 mujeres, o en sus proximidades, se deberá acondicionar una habitación especial para la lactancia.

Para compaginar las obligaciones familiares con las responsabilidades profesionales, sólo el personal diplomático tiene derecho al “reagrupamiento de los cónyuges”. Sin embargo, en las demás administraciones del Estado, en algunos casos, la práctica administrativa permite el reagrupamiento de cónyuges que trabajan en localidades distantes dentro del país.

d) *Protección especial de las mujeres embarazadas*

El artículo L 185 del Código del Trabajo prohíbe emplear a mujeres embarazadas y a niños en trabajos que estén por encima de sus fuerzas, resulten peligrosos o, por su naturaleza y por las condiciones en las que se realizan, puedan afectar a su moralidad.

El Decreto No. 96-178/P-RM, de 16 de junio de 1996, relativo a la aplicación del Código del Trabajo, precisa, en su artículo D.185, las condiciones laborales de las mujeres embarazadas y fija, en el cuadro A de su anexo, la lista de trabajos que les están prohibidos.

Artículo 12

Salud y planificación familiar

1. Lucha contra la discriminación en el ámbito de la atención de la salud y el acceso a los servicios médicos, incluida la planificación familiar

El artículo 17 de la Constitución reconoce a todos los ciudadanos el derecho a la salud. Malí ha firmado diversas declaraciones, cartas y convenciones internacionales sobre salud, especialmente en relación con la atención primaria de la salud, la Iniciativa de Bamako y la Perspectiva africana de desarrollo sanitario.

La política sanitaria de Malí se basa en el principio del artículo 17, que hace de la salud un derecho para todos los ciudadanos de Malí. El artículo 2 de la Ley No. 02-049, de 22 de julio de 2002, relativa a la Ley de orientación sobre la salud establece que: “la política sanitaria nacional se basará en los principios fundamentales de equidad, justicia, solidaridad y participación de la población y de la sociedad civil, y tendrá en cuenta los compromisos internacionales que ha contraído la República de Malí”.

La política de atención primaria de la salud adoptada por Malí en 1979 tenía por objeto satisfacer las necesidades básicas de la población acercándola al máximo a las estructuras sanitarias a fin de facilitar su acceso a la atención, sin discriminación por motivos de sexo.

Esa preocupación se refleja claramente en la política sectorial de salud y población aprobada en 1991, cuyo objetivos fundamentales son los siguientes:

- mejorar de manera continua el bienestar de la familia y el estado de la población y, en particular, el de las mujeres y los niños;
- ampliar la cobertura sanitaria al tiempo que se prestan servicios de salud accesibles a la población, especialmente a las mujeres y los niños;
- hacer el sistema viable y eficaz;
- promover unas actitudes y conductas saludables que promuevan el bienestar de la familia.

A pesar de ello, la situación sanitaria se sigue caracterizando por:

- la persistencia de una elevada morbilidad y mortalidad maternoinfantil;
- el predominio de enfermedades infecciosas, parasitarias y nutricionales, en particular entre las mujeres y los niños;
- la deficiencia de la cobertura sanitaria;
- la infrautilización y la infradotación de los servicios de salud;
- la notable escasez de medicamentos y material de trabajo y las deficiencias cuantitativas y cualitativas del personal, que es insuficiente, y está poco motivado y mal distribuido.

2. Prestación de servicios adecuados a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio

La Ley No. 02-049, de 22 de julio de 2002, relativa a la Ley de orientación sobre la salud, crea los siguientes establecimientos sanitarios:

- los establecimientos hospitalarios públicos;
- los centros sanitarios de referencia (CSREF);
- los establecimientos sanitarios privados que comprenden los establecimientos comerciales y los establecimientos sin ánimo de lucro.

La creación de esos diferentes establecimientos y centros de salud tiene por objeto garantizar, principalmente, el tratamiento de los enfermos, los heridos y las embarazadas.

En Malí, la tasa de fecundidad es de 6,7 hijos por mujer. Las mujeres tienen numerosos embarazos poco espaciados, situación que hace precaria su salud y la de sus hijos.

La consulta prenatal

A pesar de la creación de los Centros de Salud de la Comunidad (CESCOM), cuyo objeto era acercar las prestaciones de salud a los beneficiarios, y aunque la tasa de consultas han aumentado, ésta sigue estando por debajo de las normas (véase el cuadro 12 relativo a la situación de la atención prenatal).

La consulta postnatal

Se trata de una actividad poco desarrollada ya que las mujeres no son conscientes de su importancia a pesar de las campañas de información y de las sesiones de información, educación y comunicación que se realizan en todas las estructuras sanitarias. Según la EDS III, el 84% de las mujeres no había recibido ninguna visita postnatal. Sólo en el 10% de los casos se había llevado a cabo un reconocimiento postnatal en los dos días posteriores al parto, en un 1% en los 3 a 6 días posteriores, y en un 2% en los 7 a 41 días posteriores al parto.

La planificación familiar

Los esfuerzos que realizan el Gobierno y sus colaboradores técnicos y financieros han permitido:

- integrar unidades de planificación familiar en todas las estructuras sanitarias primarias y secundarias;
- realizar campañas de sensibilización a través de los medios de comunicación;
- incluir productos anticonceptivos en el plan rector de distribución de medicamentos esenciales a fin de garantizar su disponibilidad;
- poner en marcha un programa nacional de distribución de anticonceptivos basado en la comunidad;
- garantizar la presencia de varias ONG y asociaciones que desarrollan actividades sobre el terreno.

A pesar de los esfuerzos realizados, el uso de métodos anticonceptivos sigue siendo muy limitado. Según la EDS III, sólo el 8% de las mujeres casadas utilizaba algún método anticonceptivo.

Las mujeres utilizan la abstinencia prolongada y, sobre todo, métodos tradicionales, que son poco fiables.

El aborto

El artículo 211 del Código Penal prohíbe todo tipo de aborto con excepción de los practicados por los motivos terapéuticos, que se enumeran en el artículo 13 de la Ley No. 02-044, de 22 de junio de 2000, relativa a la salud genésica, a saber:

- la salvaguardia de la vida de la mujer;
- cuando el embarazo es la consecuencia demostrada de una violación o una relación incestuosa.

No se dispone de datos estadísticos fiables sobre el aborto, pero cabe observar que sigue siendo el recurso en caso de embarazo no deseado.

Las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA

La EDS III refleja una tasa de incidencia del 1,7% entre la población en general (un 1,3% de los hombres y un 2% de las mujeres). Asimismo, la encuesta muestra que los jóvenes, que son la capa más sensible, no creen en el SIDA (uno de cada tres) y, por lo tanto, mantienen relaciones sin protección. La mujer está más expuesta a ese flagelo como consecuencia de algunos factores socioculturales o económicos, principalmente, el levirato, el analfabetismo y la pobreza extrema.

Las prácticas perjudiciales

Malí considera perjudiciales para la salud de la mujer y del niño las 16 prácticas siguientes:

- la escisión,
- las escarificaciones,
- el limado de los dientes,
- la ablación de la úvula,
- los tatuajes,
- las sangrías,
- la utilización de productos afrodisiacos por parte de las mujeres,
- la despigmentación,
- los matrimonios precoces y/o forzados,
- el levirato/sororato,
- los tabúes nutricionales,
- el engorde,
- la dieta excesiva con miras al matrimonio,
- el infanticidio de los huérfanos y los hijos naturales,
- las prácticas humillantes hacia las mujeres en caso de parto difícil,
- la violencia física contra la mujer.

En la lucha contra esas prácticas perjudiciales se hace sobre todo hincapié en la escisión, que incide significativamente en el aumento de la tasa de mortalidad y morbilidad materno-infantil, causa frecuentemente dificultades en el momento del parto y ocasiona daños irreversibles (fístulas vesicovaginales).

Se trata de una práctica muy antigua y, según la EDS III, han sido sometidas a ella el 94% de las niñas y las mujeres; la edad media a la que se practica se ha reducido de los 6,3 a los 4,3 años.

Medidas adoptadas por el Gobierno, sus colaboradores técnicos y financieros y la sociedad civil

Los esfuerzos realizados han permitido mejorar la situación de la mujer, principalmente en el ámbito de la atención sanitaria, como ponen de manifiesto los siguientes indicadores:

- entre 1995 y 2002, el porcentaje de población que vivía en un radio de 5 km de un centro de salud (CESCOM o Centro de salud de referencia del distrito (CESAR)) pasó del 13,1% al 44%;
- el porcentaje de consultas prenatales pasó del 47% al 68%;
- el porcentaje de partos asistidos es del 40%;
- la tasa de mortalidad materna sigue siendo muy elevada (pasó de 700 por 100.000 nacidos vivos en 1987 a 577 en 1996 y a 582 en 2001);
- la tasa de mortalidad infantil y juvenil sigue siendo también muy elevada.

Por lo que respecta al VIH/SIDA, se han puesto en marcha las siguientes estrategias:

- la creación de un Programa Nacional de Lucha contra el SIDA (PLNS) que define la política y los grandes ejes estratégicos;
- la atención a los afectos por enfermedades de transmisión sexual en todas las estructuras sanitarias;
- la atención de las enfermedades oportunistas en los centros de referencia y los hospitales;
- la Iniciativa de Malí de Acceso a los Antirretrovirales (IMAARV) a fin de que el mayor número de personas afectadas puedan acceder a esos medicamentos;
- la creación del Centro Especializado de Apoyo y Asesoramiento (CESAC) que se encarga de la atención y el seguimiento de las personas afectadas e infectadas por el virus del SIDA;
- la creación de varios centros de detección voluntaria;
- la creación de asociaciones de personas afectadas por el VIH (Asociación de Mujeres Enfermas de SIDA (AFAS) y Asociación de Ayuda a los Enfermos de SIDA de Malí (AMAS)) que, desarrollan actividades de sensibilización de la opinión pública por medio de testimonios;
- la declaración por el Gobierno del mes de diciembre como mes de lucha contra el VIH/SIDA;
- la puesta en marcha de un Programa de prevención de la transmisión del virus del SIDA de madres a hijos (PTME). Ese Programa está destinado principalmente a las mujeres embarazadas a fin de detectar la enfermedad durante el embarazo y de tomar las medidas necesarias para evitar la transmisión del virus de la madre al hijo durante el embarazo, el parto o el puerperio;
- la existencia de varias ONG y asociaciones que desarrollan actividades sobre el terreno.

En el ámbito de la escisión las medidas adoptadas consisten principalmente en:

- la creación, en virtud del Decreto No. 99-157/PM-RM, de 16 de junio de 1999, del Comité Nacional de Acción para la Erradicación de las Prácticas Perjudiciales para la Salud de la Mujer y el Niño (CNAEPN);
- la Orden No. 02-053/P-RM, de 4 de junio de 2002, por la que se crea el Programa Nacional de Lucha contra la Práctica de la Escisión;

- la Circular No. 0019, de enero de 1999, del Ministro de la Sanidad, la Solidaridad y el Envejecimiento, dirigida al personal sanitario para prohibir la práctica en las estructuras sociosanitarias;
- la formación del personal acerca de los daños que ocasiona la escisión y el tratamiento de sus complicaciones;
- la existencia de varias ONG y asociaciones que luchan para que se abandone la práctica;
- la puesta en marcha de estrategias por las distintas partes interesadas (Gobierno y sociedad civil), principalmente:
 - sensibilización de la población;
 - reconversión profesional de las mujeres que dedican a practicar escisiones;
 - actividades de promoción ante las más altas autoridades político administrativas, los dirigentes de la opinión pública y las personas influyentes.

Perspectivas

El primer programa de inversión sectorial para el período 1998-2003, denominado Programa de Desarrollo Sociosanitario, otorga un lugar prioritario a la salud genésica haciendo especial hincapié en la reducción de la morbilidad y la mortalidad maternoinfantil por medio de:

- la mejora del seguimiento durante el embarazo, el parto y el puerperio;
- la disponibilidad de medicamentos básicos a todos los niveles de la pirámide sanitaria;
- la oferta de servicios de calidad en materia de planificación familiar;
- la atención de las urgencias obstétricas por medio de la organización de un sistema de referencia/evacuación basado en la división de los costos entre la familia de la parturienta, el CSREF y la Asociación de Salud de la Comunidad (ASACO);
- la ampliación de la cobertura sanitaria.

Artículo 13

Eliminación de la discriminación en la vida económica, social y cultural

Hoy en día la pobreza afecta a cerca de las dos terceras partes (63,8%) del total de la población. Casi un tercio de la población vive en la pobreza extrema. El alcance de la pobreza varía en función del lugar de residencia (urbano/rural), el sector de actividad (primario, secundario o terciario), la edad y el sexo. El 88% de la población pobre vive en zonas rurales y la pobreza afecta mucho más a las mujeres que a los hombres. La incidencia de la pobreza es del 75,9% en las zonas rurales, frente al 30,1% en las urbanas. Además, para que los municipios pobres alcancen el umbral de la pobreza, se requiere el doble de inversión en los sectores sociales de las zonas rurales (45,8%) que en las zonas urbanas, en las que la pobreza afecta al 22,3% de la población.

En ese contexto, a través del Marco Estratégico de Lucha contra la Pobreza (CSLP), el Gobierno se ha fijado el objetivo específico de reducir la pobreza de la población en general y la de las mujeres en particular. Se trata, entre otras cosas de:

- reforzar el papel económico de las mujeres en los ámbitos de la agricultura, la ganadería, la pesca, la artesanía y el sector no estructurado;
- facilitar el acceso de las mujeres, sobre todo de las del mundo rural y la periferia de las zonas urbanas al crédito, a la tierra y al equipo de producción.

a) Derecho a las prestaciones familiares (véase el apartado e) del punto 1 del artículo 11)

b) Derecho de las mujeres a los préstamos bancarios, los préstamos hipotecarios y otras formas de crédito financiero

El escaso poder adquisitivo de las mujeres y el hecho de que no dispongan de las garantías que exigen los bancos para conceder préstamos hacen que tengan pocas oportunidades de acceder al crédito. Sin embargo, a la vista de los programas gubernamentales, existe una voluntad política real de mejorar el acceso de las mujeres al crédito y a las actividades generadoras de ingresos. Uno de los objetivos de la política para el adelanto de la mujer, el niño y la familia es “intervenir en el logro de los objetivos de promoción económica por medio de la reducción de la pobreza de las mujeres, el fortalecimiento del papel económico de la mujer y la facilitación de su acceso al crédito”.

Los sistemas financieros descentralizados

En Malí, el fenómeno de la microfinanciación apareció a mediados del decenio de 1980 como resultado del desarrollo del sector no estructurado, en el que trabaja la mayoría de las mujeres, y de la incapacidad de las estructuras de financiación clásicas de responder a las necesidades específicas de servicios financieros de los agentes de ese sector, en particular las de las mujeres.

La Ley No. 94-40, de 15 de agosto de 1994, establece el marco jurídico de los sistemas financieros descentralizados que responden mejor a las necesidades de las mujeres y les permiten acceder a créditos en forma de:

1. Fondos para la adquisición de equipo e insumos agrícolas;
2. Fondos para la realización de actividades comerciales;
3. Préstamos reembolsables (ahorro/crédito) a corto y a mediano plazo.

Hoy en día existen varios centenares de cajas de ahorro y crédito que proporcionan asistencia financiera a las mujeres. Esas cajas funcionan de distintas maneras: redes mutualistas de ahorro/crédito, cajas municipales autogestionadas de ahorro y crédito (CVECA), y créditos solidarios. Los sistemas financieros descentralizados abarcan todo el país y ofrecen unos tipos de interés que van desde el 15% al 25% en el caso de las redes mutualistas y del 30% al 40% a nivel de los créditos solidarios.

Cuadro 10
Situación global del sector de la microfinanciación (1998-2001)

	Número de miembros/clientes			
	Hombres	Mujeres	Personas jurídicas	Total
Redes mutualistas de ahorro/crédito	136 109	67 875	11 573	215 557
CVECA	52 700	30 118	2 416	85 234
Sistemas de crédito solidario	968	44 334	–	45 302
Total 1999	189 777	142 327	13 989	346 093
Total 1998	152 928	137 016	10 765	300 709
Variación	+36 849	+5 311	+3 224	+45 384
Redes mutualistas de ahorro/crédito	157 863	83 076	12 766	–
CVECA	63 966	33 868	2 553	–
Sistemas de crédito solidario	3 541	48 118	–	51659
Total 2000	225 370	165 062	15 319	405 751
Total 1999	189 777	142 327	13 989	346 093
Variación	+35 593	+22 705	+1 330	+59 628

	Número de miembros/clientes				
	Número de cajas/sucursales	Hombres	Mujeres	Personas jurídicas	Total
Sistemas mutualistas	389	187 050	96 610	11 241	294 901
CVECA	252	70 605	35 274	2 945	108 824
Crédito solidario	33	4 445	42 472	ND	46 917
Total 2001	674	262 100	174 356	14 186	450 642
Total 2000	575	225 370	165 062	15 319	405 751
Diferencia	99	36 730	9 294	-1 133	44 891
Porcentaje de variación 2000-2001	17,22%	16,30%	5,63%	-7,40%	11,06%

Del análisis de los cuadros anteriores se desprende que ha aumentado la representación de las mujeres como clientes.

De las estructuras del sistema financiero descentralizado, se debe destacar el esfuerzo realizado por el Gobierno a través del Fondo de Ayuda a las Actividades de las Mujeres (FAAF Layidu) y el Sistema de Créditos para Mujeres (SYCREM).

El Gobierno de Malí creó el FAAF Layidu con el doble objetivo de mitigar los efectos negativos de la devaluación del franco CFA para las mujeres y de permitirles acceder fácilmente al crédito.

Desde su creación en 1995 hasta finales de 2000, el FAAF Layidu concedió créditos por valor de 2.012.471.000 francos CFA a 4.963 asociaciones y agrupaciones de mujeres que realizaban actividades económicas en el sector no estructurado e integraban a un total de 41.553 personas, de las que el 18,64% eran mujeres rurales.

El SYCREF, que se puso en marcha en septiembre de 1999 en el marco de la ejecución del Proyecto de Ayuda para el Adelanto de la Mujer y la Mitigación de la Pobreza ha desarrollado actividades en 126 aldeas repartidas en cinco regiones de Malí (Kayes, Koulikoro, Sikasso, Mopti y Gao). Su objetivo es financiar las actividades generadoras de ingresos de las mujeres.

Al 31 de diciembre de 2002, 8.597 mujeres rurales eran beneficiarias de los créditos concedidos por el SYCREF, que ascendían a un total de 250 millones de francos CFA.

Además de las mujeres rurales, el SYCREF ha puesto en marcha un fondo de crédito de 10 millones de francos CFA para que las niñas/mujeres que salen del Centro Femenino de Formación Profesional Aoua Kéita puedan acceder al crédito e instalarse por cuenta propia.

Las cooperativas de crédito

Además de los sistemas financieros descentralizados, se ha desarrollado un sistema de cooperativas de crédito que no sólo permite ayudar a las mujeres en la realización de determinadas actividades económicas, sino que también constituye una fuente de solidaridad y ayuda mutua.

Las cooperativas de crédito constituyen una alternativa que permite sortear las dificultades de acceso a los créditos bancarios y satisfacer algunas necesidades de consumo e inversión de las mujeres.

Según un estudio realizado en el sector industrial de Malí en 1991 por Jean Claude Kessous, al menos el 50% de la población activa de la ciudad de Bamako forma parte de una cooperativa de crédito y esas estructuras recaudan anualmente más de 10.000 millones de francos CFA.

Las cooperativas de crédito tienen a menudo una existencia precaria y efímera. Por esa razón, no suponen verdaderas soluciones para algunas de las necesidades de financiación de las mujeres.

c) La mujer y la empresa

Más del 70% de las mujeres del distrito de Bamako desarrollan actividades en el sector no estructurado. En las zonas rurales, esa proporción es mucho más elevada.

Las empresas de mujeres en el sector estructurado son poco numerosas.

Empresas de mujeres en el sector estructurado

En la industria: De las 217 empresas industriales incluidas en el censo industrial de 2000, sólo dos habían sido creadas por mujeres.

Según un estudio sobre “El medio empresarial en Malí y, en particular, las empresas creadas por mujeres” realizado en 2003 (IBI/USAID), se desprende que de los 334 proyectos enmarcados en el plan de inversiones en los tres últimos años, sólo 23 (es decir, menos del 10%) han sido puestos en marcha por mujeres, como se desprende del siguiente cuadro:

Cuadro 11
Proyectos enmarcados en el plan de inversiones de Malí

	Número de proyectos aceptados (1)	Proyectos puestos en marcha por mujeres	
		Número (2)	Porcentaje (1/2)
2000	122	7	6
2001	119	12	10
2002	93	4	4
Totales	334	23	7

Fuente: CNPI.

En el comercio: Si bien las mujeres están poco representadas en el sector industrial, están mucho más presentes en el comercio, sobre todo a nivel de la pequeña empresa. Según las estadísticas del Centro de Formalización de Empresas (CFE), desde su creación (es decir, desde noviembre de 1996 hasta diciembre de 2002) se han registrado en el Centro 5.520 empresas, es decir, una media de 74 empresas al mes y de 900 empresas al año. 618 de esas 5.520 empresas han sido puestas en marcha por mujeres, es decir, una proporción del 11,20%.

Lamentablemente el estudio pone de manifiesto la imposibilidad de disponer de datos detallados sobre las empresas de mujeres. Según las estimaciones, el 80% de esas 618 empresas desarrollaban actividades en el ámbito del comercio en general, y el 20% restante se repartía entre las pequeñas empresas de servicios (empresas de construcción, de limpieza, salones de costura, de peluquería, etc.).

En la artesanía: Las mujeres están representadas en todos los oficios artesanos, salvo en el sector de la construcción y de los metales. En 2001, la Federación Nacional de Artesanos de Malí (FNAM) agrupaba a 19.016 artesanos en todo el territorio nacional, de los que el 34% eran mujeres.

Existe un Centro Nacional para la Promoción de la Artesanía. La FNAM ha formado a más de 2.000 aprendices y 500 oficiales. La presencia de mujeres en esas actividades de formación ha sido prácticamente nula.

Con el fin de tener en cuenta las necesidades de las mujeres, la estructura ha integrado en sus estrategias un enfoque de género. Hoy en día cuenta con una oficina para el adelanto de las mujeres.

El Proyecto de Desarrollo del Sector Artesanal, financiado por el Banco de Desarrollo del África Occidental (BOAD) y el Gobierno ha centrado sus actividades en un grupo de 4.890 mujeres repartidas en todo el territorio. Las asociaciones y las ONG ocupan un lugar muy importante en la aplicación de las estrategias de desarrollo del sector.

En el turismo: Para responder a los objetivos de desarrollo, el Gobierno creó en 1995 la Oficina de Turismo y Hostelería de Malí (OMATHO). Aunque ocupan un lugar importante en esa estructura, las mujeres siguen teniendo una participación muy escasa en ese ámbito. Los diversos proyectos y programas en curso aspiran a promover la participación de la mujer en el sector. En el marco de la colaboración entre el Gobierno, las asociaciones y las ONG, la OMATHO prevé desarrollar actividades de sensibilización destinadas a las mujeres con el fin de lograr que éstas participen más en el sector.

En el marco de su misión, el Ministerio de la Mujer, el Niño y la Familia cuenta con un centro de formación profesional denominado Centro Aoua Keita que imparte formación en hostelería y otros sectores de actividad a muchachas y mujeres jóvenes.

En el sector minero: Las mujeres han recibido poca ayuda en el ámbito de la explotación del oro, que requiere cierta tecnología de la que no disponen. Por esa razón, sus actividades se limitan a la explotación artesanal.

Con objeto de reducir las desigualdades entre hombres y mujeres, el Ministerio de Minería, Energía y Recursos Hídricos ha puesto en marcha un programa de asistencia técnica para el lavado de pepitas de oro.

En las profesiones liberales: Las mujeres son más numerosas en las profesiones médicas (cerca del 30%) y están menos representadas en las profesiones jurídicas (abogados, notarios, funcionarios judiciales, comisarios de subastas públicas) (6,37%).

De las 43 mujeres que desarrollan actividades en el ámbito de la enseñanza privada, 35 son promotoras de escuelas primarias.

En los servicios: En el sector de la hostelería (que requiere inversiones importantes) hay menos de diez mujeres de entre cerca de 200 profesionales. Son muchas las mujeres que gestionan locutorios telefónicos, pequeños “business center” (locutorio telefónico, servicio de recogida y entrega, de fotocopias ...) y casas de comidas.

En la transformación agroalimentaria: Según un estudio sobre los resultados de las medidas adoptadas por el Gobierno para desarrollar las empresas de mujeres en el sector agroalimentario, realizada en 1998 en el marco del proyecto “Desarrollo del empresariado femenino en el sector agroalimentario de Malí”, las empresas femeninas de transformación de productos agrícolas, que son de creación reciente y desarrollan actividades sobre todo en el sector no estructurado, sólo representan una parte insignificante de la industria agroalimentaria. Por lo general se trata de panaderías. En todo el territorio de Malí se cuentan unas 40, de las que 30 están situadas en distrito de Bamako. Esas empresas presentan las siguientes características:

- Una empresaria poco instruida o incluso analfabeta.
- Una plantilla de menos de 10 empleados.

- El bajo volumen de negocio.
- El desconocimiento de las disposiciones jurídicas y normativas.

Las empresas de mujeres en el sector no estructurado

Ese sector agrupa a todos los trabajadores por cuenta propia que desarrollan sus actividades al margen del marco legislativo y normativo. Se trata del sector en el que trabaja la gran mayoría de las mujeres económicamente activas. Según una encuesta realizada por USAID en el distrito de Bamako, el 70% de las mujeres trabaja en el sector no estructurado.

Las limitaciones que se han identificado en el ámbito del empresariado femenino son las siguientes:

- el analfabetismo y la falta de formación y cualificaciones de las mujeres;
- las dificultades de las mujeres para acceder a las tierras y a los bienes raíces;
- la falta de acceso a los medios de producción;
- la falta de acceso al crédito;
- la falta de información sobre los procedimientos de creación y financiación de las empresas.

Perspectivas: La experiencia de los proyectos y programas de promoción de la pequeña y mediana empresa y la pequeña y mediana industria en Malí pone de manifiesto que las mujeres empresarias se encuentran en situación de desventaja con respecto a los hombres porque, por una parte, son víctimas de prejuicios desfavorables y, por otra, suelen desarrollar sus actividades en el sector no estructurado.

Por lo tanto, las medidas recomendadas se basarán tanto en los medios para reforzar la participación de la mujer en la actividad económica como en las políticas de apoyo a las actividades no estructuradas. Ello permitirá mejorar la eficacia y la durabilidad de las ayudas a las mujeres.

Asimismo, de las encuestas y experiencia pasada se desprende que, para mejorar la eficacia y la durabilidad de las medidas de ayuda a la mujer, es preciso:

- Introducir un enfoque de género en los programas de promoción de la pequeña y mediana empresa y la pequeña y mediana industria;
- Dar prioridad a las ayudas relacionadas con la financiación, la formación y la información;
- Facilitar el acceso a las ayudas simplificando los procedimientos y suavizando las condiciones de acceso, y, sobre todo, promover el contacto directo con los beneficiarios;
- Promover las organizaciones de mujeres por medio del fortalecimiento de su capacidad institucional y de una mayor participación en la elaboración y aplicación de programas ayuda;
- Mejorar la gestión de las ayudas reforzando el seguimiento, la evaluación y la coordinación de los esfuerzos.

Artículo 14

Situación de la mujer rural

La mujer rural desempeña un papel socioeconómico y cultural preponderante. En las zonas rurales, las mujeres representan el 75% de la mano de obra en la agricultura. Las mujeres intervienen en las distintas etapas de las labores agrícolas en las que participan tanto individualmente como en el marco de los distintos grupos de edad.

a) Participación en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo

A pesar de que contribuyen en más de un 70% a la seguridad alimentaria, su papel como productoras a tiempo completo está poco reconocido y rara vez se tiene en cuenta a la hora de identificar las necesidades de ayuda y, por lo tanto, no se tiene debidamente en cuenta, o incluso se pasa por alto, en la elaboración de los planes de desarrollo.

b) Acceso a los servicios de salud

Los problemas específicos relacionados con la salud de la mujer rural se plantean fundamentalmente en términos de accesibilidad a la atención, a la formación, a la información, a la educación y a la comunicación.

De los datos de la EDS III se desprende que los servicios de salud que se ofrecen en centros hospitalarios quedan bastante alejados de las mujeres. Incluso en las ciudades, sólo una de cada cuatro mujeres vive en un radio de 4 kilómetros de un hospital. En las zonas rurales, menos del 3% de las mujeres viven a una distancia igual o inferior a 5 kilómetros de un hospital. Ello es consecuencia de la escasez de estructuras sanitarias en las zonas rurales.

El análisis de los cuadros siguientes proporciona más detalles acerca de la situación de la salud de la mujer rural.

Cuadro 12

Atención prenatal

Distribución de los nacimientos ocurridos durante la realización de las encuestas en los que las mujeres no se sometieron a ningún examen médico durante el embarazo, según la EDS II y la EDS III.

<i>Lugar de residencia</i>	<i>EDS II (1995-1996)</i>	<i>EDS III (2000-2001)</i>
Bamako	10,4	5,8
Otras ciudades	24	17,9
Total de las zonas urbanas	18,5	12,1
Zonas rurales	62,3	52,1

La comparación de las cifras de la EDS III con la EDS II arroja una mejora del seguimiento de los embarazos tanto en las zonas rurales como en las zonas urbanas entre los dos períodos a los que se refieren las encuestas.

Cuadro 13
Partos en el hogar

<i>Lugar de residencia</i>	<i>EDS II (1995-1996)</i>	<i>EDS III (2000-2001)</i>
Bamako	10,8	7,7
Otras ciudades	28,8	29,4
Total de las zonas urbanas	21,6	19,3
Zonas rurales	76,8	73,3

En las zonas rurales se registra mayor porcentaje de partos en el hogar que en las zonas urbanas. Ello puede explicarse por la insuficiencia de las estructuras sanitarias en las zonas rurales.

Cuadro 14
Partos asistidos por una enfermera

Distribución (en porcentaje) de los nacimientos asistidos por una enfermera o comadrona ocurridos durante los períodos de las encuestas, según algunas características sociodemográficas, EDS II y EDS III.

<i>Lugar de residencia</i>	<i>EDS II (1995-1996)</i>	<i>EDS III (2000-2001)</i>
Bamako	84,9	88,5
Otras ciudades	57,2	72,3
Total de las zonas urbanas	68,3	79,8
Zonas rurales	7,5	27

Este cuadro indica que el porcentaje de partos asistidos por comadronas o enfermeras es más elevado en las zonas urbanas que en las zonas rurales, lo que denota una mala distribución de los recursos humanos que perjudica a las mujeres que viven en las zonas rurales.

Cuadro 15
Partos asistidos por un médico

Distribución (en porcentaje) de los nacimientos asistidos por un médico ocurridos durante los períodos de las encuestas, según algunas características sociodemográficas, EDS II y EDS III.

<i>Lugar de residencia</i>	<i>EDS II (1995-1996)</i>	<i>EDS III (2000-2001)</i>
Bamako	3,1	5,2
Otras ciudades	1	2,8
Total de las zonas urbanas	1,9	3,9
Zonas rurales	0,3	0,8

La comparación de los resultados de las dos encuestas indica que la tasa de partos asistidos por médicos ha aumentado.

Cuadro 16
Tasa de utilización de métodos anticonceptivos

Métodos anticonceptivos

<i>Lugar de residencia</i>	<i>EDS II (1995-1996)</i>	<i>EDS III (2000-2001)</i>
Bamako	23,4	23,5
Otras ciudades	11,2	12,7
Total de las zonas urbanas	16,2	17,8
Zonas rurales	3,3	4,9

Este cuadro muestra un ligero aumento en la tasa de uso de métodos anticonceptivos durante el período transcurrido entre la EDS II y la EDS III.

Cuadro 17
Tasa de prevalencia de la escisión

Porcentaje de mujeres que han sufrido la escisión, según determinadas características sociodemográficas, EDS II y EDS III.

<i>Lugar de residencia</i>	<i>EDS II (1995-1996)</i>	<i>EDS III (2000-2001)</i>
Bamako	95,3	92,8
Otras ciudades	85,5	85,5
Total de las zonas urbanas	89,8	89,5
Zonas rurales	95,6	92,5

El análisis de este cuadro pone de manifiesto una pequeña disminución de la tasa de escisión entre las dos encuestas.

Cuadro 18
Prevalencia de la diarrea niñas/niños

Porcentaje de menores de 5 años que han sufrido diarrea durante las dos semanas anteriores a la encuesta, según determinadas características sociodemográficas, EDS II y EDS III.

<i>Lugar de residencia</i>	<i>EDS II (1995-1996)</i>	<i>EDS III (2000-2001)</i>
Bamako	17,4	13,8
Otras ciudades	20,4	12,5
Total de las zonas urbanas	19,2	13,1
Zonas rurales	27,6	20,3

La falta de información, educación y comunicación es una de las características de la situación de las mujeres rurales y el analfabetismo es la principal causa de esa carencia. Las medidas de ayuda en ese ámbito no siempre están adaptadas al medio rural.

c) La mujer rural y los programas de seguridad social

Las mujeres rurales no reciben prestaciones sociales ni tienen ninguna otra forma de protección social. Inmersas en las labores agrícolas y domésticas, tienen poco tiempo para el descanso y el ocio. El Gobierno y las asociaciones de defensa de los derechos de la mujer distribuyen periódicamente en las zonas rurales material destinado a aliviar a las mujeres en el desempeño de sus tareas. Sin embargo, esas intervenciones siguen siendo insuficientes habida cuenta del número de pueblos y aldeas.

d) Información y formación de la mujer rural

La tasa de analfabetismo entre las mujeres rurales es del 95%. No es necesario recordar la especial importancia que reviste la educación para su futuro, habida cuenta de que todos reconocen que la instrucción es la primera necesidad del hombre después de la alimentación y la libertad.

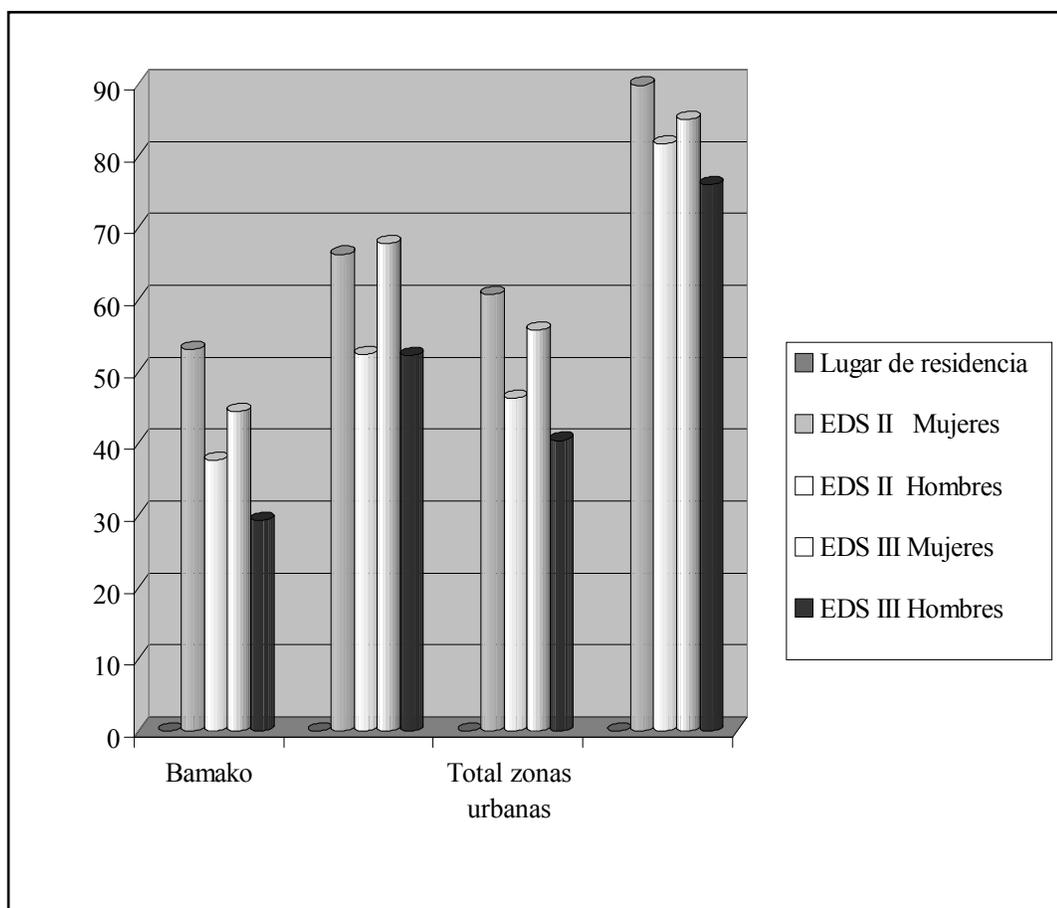
Teniendo en cuenta esas consideraciones, el Gobierno de Malí y sus socios en el desarrollo (instituciones internacionales, organizaciones de cooperación bilateral y ONG nacionales e internacionales) se esfuerzan incansablemente por mejorar la situación de la enseñanza en general, y de la alfabetización de la mujer y la escolarización de las niñas, en particular, a través de varias estrategias.

Cuadro 19
Distribución de la población no instruida por sexo

Lugar de residencia	EDS II		EDS III	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Bamako	53,1	37,6	44,4	29,3
Otras ciudades	66,3	52,4	67,8	52,2
Total de las zonas urbanas	60,7	46,3	55,7	40,4
Zonas rurales	89,8	81,6	85,1	76
Total	80,9	70,7	77	66

Fuente: EDS II y EDS III.

Gráfico 1
Distribución de la tasa de analfabetismo por sexo y lugar de residencia según la EDS II y la EDS III



Fuente: EDS II y EDS III.

La misma situación se repite en todos los lugares de residencia, con excepción de otras ciudades, donde se observa un aumento del porcentaje de mujeres sin instrucción (66,3%, según la EDS II a 67,8%, según la EDS III).

Por lo que respecta a la escolarización de las niñas, la tasa registrada en Malí en el año académico 1996-1997 fue del 46,7%, porcentaje del que el 57,9% correspondía a los niños y el 36% a las niñas. En las zonas rurales esa tasa desciende hasta el 14%, a lo que hay que añadir que también a ese nivel aumentan las diferencias entre ambos sexos. Las diversas medidas adoptadas han dado lugar a un aumento considerable de la tasa de escolarización de las niñas en las zonas rurales, y una tasa de promoción global del 75% en 1996-1997 (incluidas todas las categorías de niñas) de las niñas frente a un 65% en 1991-1992; la tasa de abandono se ha reducido del 23,9% en 1986-1987, al 4,2% en 1996-1997.

Una de las principales limitaciones sigue siendo la orientación de las niñas que han concluido el ciclo de enseñanza, dado que en las aldeas se les brindan escasas oportunidades de formación distintas de las clásicas como matronas y gerentes de asociaciones.

Además, el abandono de los estudios debido al matrimonio precoz de las niñas también representa un grave obstáculo.

Por lo que respecta a la alfabetización de las mujeres rurales, en las campañas de 1995-1996 la tasa específica correspondiente a las mujeres era del 11%, con un porcentaje muy inferior en el caso de las mujeres rurales, a pesar de todos los esfuerzos realizados. Existen algunos factores limitadores y, a menudo complejos, que explican la persistencia de esa baja tasa, como:

- la inadecuación del contenido de los cursos a las necesidades concretas de las mujeres;
- el sobrecargado calendario de las mujeres rurales;
- las limitaciones socioculturales (negativa del marido, división social del trabajo, etc.);
- la escasez de materiales didácticos y la falta de ingresos de las mujeres para adquirirlos;
- los numerosos embarazos y su frecuencia que hacen que las mujeres rurales no estén disponibles.

e) Las mujeres rurales y las formas de organización

El Plan Rector de Desarrollo Rural prevé estrategias de ayuda a las mujeres de las zonas rurales. Las agrupaciones y el movimiento cooperativo están muy desarrollados y son promovidos por el Gobierno.

Por lo general, las organizaciones de mujeres son de dos tipos: tradicionales y formales. Las formas tradicionales suponen la supervivencia de un tipo de organización comunitario heredado del pasado, mientras que las organizaciones formales se inspiran en el régimen de las asociaciones y las cooperativas. Por su condición de analfabetas, las mujeres rurales tienen dificultades para adaptarse al rígido marco jurídico por el que se rige la creación, la organización y el funcionamiento de esas organizaciones formales.

En las zonas rurales, las organizaciones formales de mujeres se reparten entre agrupaciones, asociaciones y cooperativas, que están presentes en todo el territorio.

f) Participación de las mujeres rurales en las actividades de la comunidad

Por lo que respecta a la participación de las mujeres rurales en la vida de la comunidad, del total de mujeres elegidas alcaldesas (5 frente a 677 hombres), todas ellas lo han sido en municipios rurales. A ello hay que añadir que la mayoría de las consejeras municipales lo son de municipios rurales.

g) Las mujeres rurales y el acceso a los factores y los medios de producción (tierras, crédito, equipo ...)

Según un estudio sobre el nivel de acceso de las mujeres a la tierra realizado en 2000 por el Ministerio de la Mujer, el Niño y la Familia en el marco de la ejecución del Programa MLI 009201 para el adelanto de la mujer, contrariamente a lo que se suele afirmar, no se discrimina a la mujer en el acceso a los recursos naturales y artificiales del Estado.

Por lo que respecta a los recursos naturales, en derecho moderno se reconocen los mismos derechos a los hombres y a las mujeres sin discriminación. Éstas pueden acceder a las tierras y detentar su propiedad por medio de un título.

Existen numerosos proyectos y programas que tienen en cuenta el adelanto de la mujer rural; se trata, entre otros, de los siguientes: la Compañía de Desarrollo de los Textiles de Malí (CMDT), la Oficina del Níger, la Oficina del Valle Alto del Níger, la Operación Arroz de Ségou, la Oficina de Desarrollo Rural de Sélingué, la Oficina de la Zona de Regadío de Baguineda, la Operación Arroz de Mopti, el Proyecto de Desarrollo de la Ganadería en el Sahel Occidental, el Proyecto para la Región Nororiental de Malí, el Programa Integrado del Curso Inferior a partir de la Pesa de Manantali, el Programa de Ayuda al Sector Agrícola y a las Organizaciones Campesinas, el Programa Nacional de Infraestructuras Rurales, y el Instituto de Economía Rural.

Los instrumentos jurídicos de gestión de las tierras enmarcados en esas operaciones de desarrollo rural permiten a las mujeres acceder a las tierras. Para dar seguridad a los ocupantes y las ocupantes de esas zonas, el Gobierno expide títulos de propiedad.

Sin embargo, persisten algunos obstáculos materiales que impiden el pleno ejercicio de esos derechos, principalmente las dificultades para acceder al crédito y, por consiguiente, al equipo.

En muchas zonas de producción, las mujeres recurren al equipo de la unidad de producción familiar. Ello entraña un problema de calendario agrícola para las mujeres productoras rurales. En las zonas objetivo de los programas se han tomado medidas para facilitar el crédito y el equipo, pero esas medidas deben ser de carácter sostenido y aplicarse a gran escala.

En el derecho consuetudinario, el acceso de las mujeres rurales a las tierras y a los factores y los medios de producción se enfrenta con limitaciones en el ámbito de los usos y costumbres según las regiones. Las prácticas consuetudinarias sólo les dejan la posibilidad de ocupar tierras marginales, hostiles y poco rentables.

h) Mejora de las condiciones de vida

Para ayudar a las mujeres rurales en sus múltiples funciones, el Gobierno y sus socios en el desarrollo (organizaciones multilaterales, organizaciones de cooperación bilateral, ONG nacionales e internacionales, asociaciones diversas ...) han puesto en marcha estrategias de equipamiento y formación para ayudar a las mujeres en sus actividades cotidianas. El objetivo general de esa política estriba en hacer menos pesadas las tareas del hogar (molienda, descascarillado, trillado, extracción de manteca de karité).

Las actividades tienen por objeto equipar a las mujeres rurales para, entre otras cosas:

- la producción agrícola y hortofrutícola (arados, carretas, rastrillos, carretillas, palas, regaderas, azadas, tela metálica);
- la conservación y la transformación de productos (molinos, plataformas multifuncionales, prensas de karité, secadores solares);
- la extracción de agua (bombas hidráulicas, motobombas);
- el bienestar de las mujeres rurales (placas solares, calentadores solares de agua para las maternidades rurales, hogares y hornos mejorados).

En función de los medios y la política de quién realice la actividad, los equipos se facilitan en forma de subvención o se venden a crédito, con o sin interés, reembolsable en un plazo de uno a cinco años, según las características.

Las mujeres y la gestión de los recursos naturales

El Estado de Malí y sus socios en el desarrollo han desplegado esfuerzos con miras a sensibilizar a las mujeres en la protección del medio ambiente. Las medidas tienen por objeto reforzar el papel de la mujer en la promoción de las energías nuevas y renovables mediante la organización de talleres de formación. Esas actividades han contribuido a intensificar el papel de la mujer en el sector del medio ambiente.

Entre 1996 y 1999 tomaron parte en las sesiones de información, educación y comunicación 25.900 mujeres y otras 87 recibieron formación en técnicas de construcción de hogares mejorados.

En las zonas rurales, las mujeres cada vez participan más en la vigilancia contra la explotación ilícita de los bosques catalogados que están sujetos al régimen de gestión municipal. En las zonas que abarca el Proyecto de Gestión de los Recursos Naturales (PGRN), las mujeres participan en el comité municipal de gestión de esos recursos. Asimismo, participan en las actividades de reforestación y de defensa, recuperación y conservación del agua y el suelo.

Artículo 15

Igualdad del hombre y la mujer ante la ley y en materia de derechos civiles

1. La Constitución consagra el principio de igualdad del hombre y la mujer ante la ley. Sin embargo, ese principio de igualdad de todos los ciudadanos que se enuncia en la Constitución presenta excepciones por lo que respecta a los bienes raíces. La Orden No. 02-027/P-RM, de 22 de marzo de 2000, relativa al Código del Patrimonio y los Bienes Raíces establece que los derechos consuetudinarios colectivos o individuales sólo se pueden transferir o modificar en beneficio de las colectividades o personas que puedan detentar los mismos derechos en virtud de las normas consuetudinarias y sólo en las condiciones y dentro de los límites previstos.

Esa disposición reconoce la costumbre como modo de acceso a los bienes raíces. Sin embargo, el acceso de las mujeres a la tierra se enfrenta con restricciones en los usos y costumbres y son pocas las mujeres que pueden aprovechar las normas consuetudinarias para reivindicar su derecho sobre bienes raíces.

2. Por lo que respecta al acceso a la justicia, no existe ninguna discriminación entre el hombre y la mujer.

3. El Código del Matrimonio y la Tutela establece, en su artículo 36, que “la mujer casada tiene plena capacidad civil; el ejercicio de esa capacidad no está limitado por el contrato matrimonial ni por la ley”. El artículo 38 precisa que “La mujer no podrá desarrollar una actividad comercial sin autorización de su esposo”. Sin embargo, cabe señalar que el Código del Comercio (Ley No. 92-002, de 27 de agosto de 2002), en sus artículos 4 y 5, establece que “se reconocerá la condición de comerciante a cualquier persona física o jurídica que desarrolle actividades comerciales como profesión habitual” y que “Nadie podrá desarrollar actividades comerciales como profesión habitual si carece de capacidad jurídica. Los menores, salvo si están emancipados, no tendrán la condición de comerciantes. El cónyuge de un comerciante sólo tendrá la condición de comerciante si desarrolla actividades comerciales a título de profesión habitual y de manera separada de la de su cónyuge”.

De la yuxtaposición de esos textos del Código del Matrimonio y de la Tutela y del Código del Comercio se desprende que el Gobierno aspira a liberar a las mujeres de cualquier obstáculo en el ejercicio de las profesiones comerciales.

En los procedimientos judiciales, cabe señalar que las mujeres se enfrentan con el problema de los gastos que entraña la administración de justicia que, por su elevado monto con respecto a los recursos del ciudadano medio, constituyen un obstáculo para el acceso a la justicia por parte de las mujeres, que son las más pobres de los pobres. También se enfrentan a los problemas de la falta de información y la falta de asistencia.

La creación de consultorios jurídicos y la puesta en marcha de un fondo de asistencia a las mujeres permitirán atenuar los problemas con los que éstas tropiezan en los procedimientos judiciales.

4. En su artículo 5, la Constitución de Malí reconoce a todos los ciudadanos la libertad de circulación y la libre elección del lugar de residencia.

Como consecuencia del deber de obediencia de la mujer al marido y de que corresponde a éste en su calidad de cabeza de familia elegir el lugar de residencia de la pareja, algunas mujeres ven limitado el goce de esa libertad de circulación.

Cabe señalar que el Proyecto de reforma del derecho de familia elimina esos obstáculos a la libertad de la mujer en particular en el sentido de que no recoge la noción del deber de obediencia.

Artículo 16

Igualdad en el matrimonio y con respecto al derecho de familia

1. a) El mismo derecho a contraer matrimonio

En el artículo 4 del Código del Matrimonio y la Tutela se establece que no podrán contraer matrimonio los hombres que no hayan cumplido los 18 años y las mujeres que no hayan cumplido los 15.

De ese modo, la ley consagra la desigualdad del hombre y la mujer por lo que respeta a la edad para contraer matrimonio por primera vez.

Los artículos 5 del Código del Matrimonio y de la Tutela y 132 de la Ley del Estado Civil castigan con penas de cárcel a los funcionarios del registro civil que celebren el matrimonio de personas que no hayan alcanzado la edad estipulada.

En la práctica, y fuera del sistema del registro civil, se celebran matrimonios consuetudinarios o religiosos que no son reconocidos por el Estado.

El proyecto de Código de Familia fija en 18 la edad para contraer matrimonio por primera vez tanto para las mujeres como para los hombres.

b) El artículo 10 del Código del Matrimonio y de la Tutela subordina la validez del matrimonio al libre consentimiento de los cónyuges.

Ese consentimiento debe ser expresado oralmente y en persona por cada uno de los contrayentes ante el funcionario del registro civil.

En la práctica, se producen matrimonios arreglados por las familias sin el libre consentimiento de los futuros esposos (por ejemplo, el intercambio de mujeres para reforzar las relaciones entre familias o comunidades).

Cabe recordar que los artículos 15 del Código del Matrimonio y de la Tutela y 133 de la Ley del Registro Civil castigan con una pena de cárcel y/o una multa a los funcionarios del registro civil que celebren matrimonios sin asegurarse del libre y pleno consentimiento de los contrayentes. En el plano civil, el artículo 26 del Código del Matrimonio y de la Tutela establece que en caso de matrimonio celebrado sin el libre consentimiento de ambos contrayentes o de uno de ellos, el contrayente cuyo consentimiento no haya sido libre podrá solicitar su anulación.

c) Durante el matrimonio, el Código del Matrimonio y de la Tutela consagra la desigualdad entre los cónyuges porque declara al marido cabeza de familia y, por consiguiente, principal responsable del hogar. Le corresponde elegir el lugar de residencia y la mujer está obligada a vivir con él y él obligado a recibirla.

El marido pierde la calidad de cabeza de familia en caso de ausencia prolongada injustificada, de inhabilitación, de incapacidad para manifestar su voluntad, de separación de cuerpos o cuando está condenado a una pena en virtud del Código Penal (artículo 40 del Código del Matrimonio).

En el proyecto de Código de Familia, el marido sigue siendo el cabeza de familia pero la elección del lugar de residencia de la pareja se debe hacer en interés de la familia y su decisión puede someterse al dictamen del juez.

El principio de la poligamia, consagrado en el Código del Matrimonio y de la Tutela, permite al marido contraer matrimonio con hasta cuatro mujeres, lo que es causa de desigualdad entre el hombre y la mujer.

La posibilidad que ofrece el Código del Matrimonio y de la Tutela de convertir una relación monógama en relación polígama durante el matrimonio con el consentimiento de la esposa va acompañada, en la práctica, de muchos abusos, de amenazas y de presiones para obtener dicho consentimiento.

Cuando el matrimonio se disuelve, el hombre y la mujer tienen el mismo derecho de promover la acción en justicia y solicitar el divorcio. Sin embargo, en la práctica y en las zonas rurales, las presiones sociales y los modos tradicionales de solución de las crisis conyugales socavan esa igualdad en la medida en que la mujer rara vez toma la iniciativa de entablar un proceso contra su marido.

El abandono de la familia por parte de la mujer y el del hogar por parte del marido y el repudio están prohibidos y constituyen infracciones que se castigan, respectivamente, en virtud de los artículos 232 y 234 del Código Penal. En la práctica, las mujeres no recurren a su derecho de entablar procedimientos judiciales contra el marido por abandono del hogar debido a las presiones sociales.

Sin embargo, en caso de disolución del matrimonio, existen disposiciones discriminatorias con respecto a la mujer. El párrafo 2 del artículo 81 del Código del Matrimonio y de la Tutela permite, en caso de divorcio fallado a favor del marido, solicitar la restitución de los bienes que éste ha proporcionado a su esposa.

En el mismo orden de ideas, el artículo 82 del Código del Matrimonio y de la Tutela establece que la pensión alimentaria acordada a la mujer casada se podrá anular en caso de conducta impropia notoria. Si se considera que el pago de la pensión alimentaria tiene por objeto satisfacer necesidades vitales, no debe constituir un obstáculo para la libertad de la mujer, sobre todo habida cuenta de que, con el divorcio, desaparece el deber de fidelidad entre los antiguos cónyuges.

Según el párrafo 1 del artículo 3 del Código del Matrimonio y de la Tutela, en caso de sentencia de divorcio en contra de la mujer, el marido podrá exigir la restitución de la dote y de los regalos.

El artículo 63 del Código del Matrimonio y de la Tutela dispone que la mujer tendrá que justificar su residencia en el domicilio indicado tantas veces como se le pide. En caso de no justificarla, el marido podrá negarse a pagar la pensión alimentaria y si la mujer es la que ha solicitado el divorcio, hacerla declarar no apta para proseguir los procedimientos judiciales.

El proyecto de Código de Familia deroga todas las disposiciones discriminatorias mencionadas anteriormente.

d) Durante el matrimonio, el padre y la madre detentan conjuntamente la patria potestad, pero es el padre el que garantiza su ejercicio en su calidad de cabeza de familia (artículo 86 del Código de Parentesco).

Por lo que respecta a la custodia provisional de los hijos en caso de divorcio, no hay discriminación y el interés de éstos es determinante en la elección (artículo 86 del Código del Matrimonio y de la Tutela).

Por lo que respecta a la tutela, los artículos 103 y 141 del Código del Matrimonio y de la Tutela fijan límites al ejercicio de la tutela por parte de la madre superviviente. El párrafo 2 del artículo 103 establece que el padre podrá nombrar a la madre superviviente que detenta la tutela de sus hijos un consejo especial sin cuya opinión ésta no podrá llevar a cabo ningún acto legal relacionado con la tutela, y el artículo 141 establece que la deliberación de un consejo de familia que retire a la madre que haya contraído segunda nupcias la tutela de sus hijos o que nombre a un tutor para éstos no podrá ser objeto de recurso ante los tribunales.

El proyecto de Código de Familia sustituye la noción de patria potestad por la de autoridad de los padres y suprime todas las limitaciones al ejercicio de ésta por parte de la madre superviviente.

Por lo que respecta a la tutela, el mismo proyecto instauro el pleno ejercicio por la madre de la tutela e instituye el recurso contra todas las decisiones del consejo de familia para garantizar el principio de igualdad y proteger los intereses y los derechos de los hijos.

e) La Ley No. 44, de 24 de junio de 2002, relativa a la salud genésica, establece que los hombres y las mujeres son iguales en derechos y dignidad en materia de salud genésica. La Ley establece el principio de que toda persona puede llevar una vida sexual responsable, satisfactoria y sin riesgos. Los miembros de la pareja y las personas tendrán derecho a decidir libremente, con discernimiento, el número de hijos y el espaciamiento entre los nacimientos, y a disponer de la información necesaria para ello.

Cualquiera que sea su estado civil, las mujeres están sujetas a lastres sociales en el ejercicio de sus derechos. Entre esas presiones cabe citar:

- las creencias religiosas;
- el analfabetismo;
- el deber de obediencia al marido;
- la pobreza extrema;
- el desconocimiento de los derechos;
- la falta de acceso a la información y la educación para la vida familiar;
- la falta de disponibilidad de productos y servicios idóneos.

f) El Código del Parentesco prevé dos tipos de adopción:

- la adopción protección y
- la adopción filiación.

En materia de adopciones, toda persona podrá adoptar uno o varios niños ya sea para garantizar a éstos los medios de subsistencia, la educación y los medios de protección material o moral que necesitan o para procurarse una descendencia. (Artículo 56 del Código del Parentesco).

Por lo que respecta a la adopción internacional, Malí ha ratificado el Convenio No. 5 de La Haya, de 1993, y conferido la responsabilidad en ese ámbito a la Dirección Nacional del Niño y de la Familia como autoridad central encargada del seguimiento de los procedimientos ante los tribunales de Malí y del seguimiento de los niños adoptados residentes en el extranjero.

Las dificultades en materia de adopciones internacionales están relacionadas, por una parte, con la dificultad de llevar a cabo el seguimiento de los niños que se encuentran en el extranjero y, por otra, con la transformación de la adopción protección hecha en Malí en adopción filiación en el país de acogida, lo que contraviene la legislación de Malí.

g) El marido y la mujer tienen el mismo derecho por lo que respecta a la elección de una profesión u ocupación. Sin embargo, el Código del Matrimonio y de la Tutela supedita el ejercicio de una actividad comercial por parte de la mujer a la autorización de su marido.

Por lo que respecta al apellido, el artículo 23 del Código del Parentesco, otorga a la mujer el derecho a llevar el apellido de su marido sin por ello perder el suyo.

h) No existe ninguna discriminación legal entre el hombre y la mujer en materia de acceso a la propiedad, adquisición, gestión, administración, goce y disposición de los bienes; pero, en la práctica, cabe distinguir dos situaciones:

- En las zonas rurales, con excepción de las zonas de cultivo objeto de ordenación por el Estado, la mujer tropieza con dificultades para acceder a la plena propiedad de la tierra y sólo puede acceder a su usufructo. Sólo en la llanura de Bewani, que ha sido objeto de ordenación territorial, se respeta la perfecta igualdad de la mujer y el hombre por lo que se refiere al acceso a la tierra.
- En las zonas urbanas, la pretensión de tener una casa o de adquirirla en propiedad por parte de la mujer puede ser fuente de conflictos familiares.

Por lo que respecta a las sucesiones, la ley prevé que el reparto se efectúe de acuerdo con la costumbre de las partes. En ese contexto, las sucesiones se pueden liquidar con arreglo al derecho religioso musulmán, el derecho consuetudinario o el Código Civil. En los dos primeros casos, la mujer es objeto de discriminación y el derecho consuetudinario llega, en ocasiones, a considerar a la mujer como un bien que forma parte de la herencia. En cuanto al derecho musulmán, la parte correspondiente a la mujer suele ser inferior a la del hombre.

2. La ley no regula los compromisos matrimoniales, pero les confiere determinados efectos jurídicos:

- En caso de ruptura, cuando ésta ha sido obra de la mujer, se prevé la reparación del daño causado;
- Una muchacha comprometida en matrimonio no puede darse en matrimonio a otro hombre antes de la ruptura del primer compromiso, so pena de sanción penal;

- En caso de ruptura, el prometido rechazado puede oponerse al matrimonio de su antigua prometida hasta que se le reembolsen los gastos y se le compense por los daños y perjuicios eventuales.

La ley, que no se pronuncia sobre la ruptura del compromiso matrimonial por parte del hombre, establece así una desigualdad entre el hombre y la mujer.

El Código del Matrimonio y de la Tutela autoriza a las mujeres a contraer matrimonio a partir de los 15 años y a los hombres a partir de los 18. La edad fijada para la mujer es inferior a la dispuesta en la Convención. En algunas etnias son frecuentes los matrimonios entre niños que se practican incluso antes de los 15 años. El Código del Matrimonio y de la Tutela y la Ley sobre el Estado Civil exigen que todos los matrimonios se celebren oficialmente y queden registrados en los registros civiles existentes a tal efecto.

Sin embargo, muchos matrimonios se celebran según fórmulas tradicionales y religiosas, al margen del sistema de estado civil. La ley no reconoce ningún valor jurídico a esos tipos de matrimonio porque el artículo 29 del Código del Matrimonio y de la Tutela establece que nadie podrá reclamar el título de esposo y los efectos civiles del matrimonio si no presenta un certificado de matrimonio inscrito en el Registro Civil.

El proyecto de Código de la Familia ha fijado en 18 años la edad para contraer matrimonio por primera vez tanto para los hombres como para las mujeres.

Estructura de la familia en Malí

En Malí una de cada dos mujeres vive en pareja antes de los 16,5 años. En el caso de los hombres esa edad se retrasa hasta los 26 años.

Según los resultados de la EDS III correspondiente al año 2002 la estructura de la familia era la siguiente:

Tamaño medio de la familia	5,3 personas
Proporción de familias de 9 o más miembros	15%
Proporción de familias en las que una mujer es cabeza de familia	11%
Proporción de familias en las que un hombre es el cabeza de familia	89%
Proporción de mujeres que viven en pareja	83,5%
Proporción de mujeres solteras	13,5%
Proporción de mujeres divorciadas o separadas	1,8%
Proporción de viudas	1,3%
Proporción de mujeres que viven en poligamia	42%
Proporción de hombres polígamos	27%

Perspectivas

Proceso de reforma del derecho de familia en Malí

Desde octubre de 1998, el Gobierno de Malí, a través del Ministerio de la Mujer, el Niño y la Familia, en concierto con la sociedad civil y, en particular, con la Coordinadora de Asociaciones y ONG de Mujeres, ha puesto en marcha un proceso de reforma del derecho de familia.

Ese proceso de reforma del derecho de la familia, concebido para ser verdaderamente participativo, ha logrado la implicación efectiva de todas las partes interesadas a nivel nacional con miras a preparar un documento que suscite el mayor grado de consenso posible y que tenga en cuenta realmente los derechos de todas las personas.

El proyecto de Código de Familia innova, actualiza y completa la legislación nacional en todos los ámbitos que regula.

En su contenido, aborda todos los aspectos relacionados con las personas, el matrimonio, los regímenes matrimoniales, la filiación, el parentesco y la alianza, la protección de los discapacitados, las sucesiones, las donaciones en vida y los testamentos, la solución de litigios en materia de estatuto personal, los principios de aplicación del Código y los procedimientos judiciales.

El proyecto de Código, ya concluido, se encuentra en espera de ser aprobado.

Tercera parte

Conclusión general

La problemática de la promoción de los derechos de la mujer en Malí se ha convertido en tema de gran actualidad que afecta de manera transversal a todas las políticas de desarrollo.

A partir de 1991 y como resultado de la democratización de la vida pública, la voluntad política de hacer efectivos los derechos de la mujer se ha concretado en la adopción de numerosas medidas a nivel institucional y en los distintos programas sectoriales de desarrollo.

Sin embargo, a pesar de los progresos realizados, el goce de todos esos derechos por parte de las mujeres sigue tropezando con limitaciones de orden sociocultural y económico. Es preciso consolidar los logros y adoptar nuevas perspectivas.

Con la aprobación del documento de “Políticas y Planes de Acción 2002-2006 para el adelanto de la mujer, el niño y la familia”, el Gobierno aspira a eliminar esos obstáculos a través de medidas suplementarias destinadas a mejorar las condiciones de vida y la situación de la mujer en Malí.

Bibliografía

- Plan de Acción para el Adelanto de la Mujer, 1996-2000*, Comisaría para el Adelanto de la Mujer, 1996.
- Estrategia Nacional de Intervención en Favor de la Mujer*, Comisaría para el Adelanto de la Mujer, 1994.
- Políticas y Planes de Acción para el Adelanto de la Mujer, el Niño y la Familia, 2002-2006*, Ministerio de la Mujer, el Niño y la Familia, 2001.
- Marco Estratégico de Lucha contra la Pobreza*, Ministerio de Economía y Hacienda, 2001.
- Encuesta Demográfica y de Salud de Malí, 1994*, Ministerio de Sanidad, 1994.
- Encuesta Demográfica y de Salud de Malí, 1998*, Ministerio de Sanidad, 1998.
- Encuesta Demográfica y de Salud de Malí, 2002*, Ministerio de Sanidad, 2002.
- Estudio analítico sobre la situación de la mujer y la legislación en Malí*, Ministerio de la Mujer, el Niño y la Familia, 2001.
- Estudio sobre el nivel de acceso de las mujeres rurales a la tierra*, Ministerio de la Mujer, el Niño y la Familia, 1999.
- Estrategia de Ayuda a las Mujeres Rurales*, Ministerio de Desarrollo Rural y Recursos Hídricos, Proyecto MLI 91/005, 1998.
- Guía para incluir una perspectiva de género en los proyectos y programas de desarrollo*, Ministerio de la Mujer, el Niño y la Familia, 2001.
- Balance de actividades de 1990 a 2002 y perspectivas para 2002*, Ministerio de la Mujer, el Niño y la Familia.
- Programa Decenal de Desarrollo de la Educación*, Ministerio de Educación Nacional, 2001.
- Programa Decenal de Desarrollo de la Justicia*, Ministerio de Justicia, 2001.
- Documento del Programa Decenal de Desarrollo Sociosanitario*, Ministerio de Sanidad, Solidaridad y Personas de Edad, 1998.
- Síntesis de concertaciones regionales sobre la reforma del derecho de familia en Malí, 2001*, Ministerio de la Mujer, el Niño y la Familia.
- Política Nacional de Empleo*, Ministerio de Trabajo y Formación Profesional, 2001.